RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE MARZO DE 2021.

***Declaración institucional relativa a los abusos bancarios**

***Declaración institucional de apoyo a la convocatoria de Alu Ibérica**

***Declaración institucional sobre el transporte público por carretera**

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/2021, de 26 de febrero

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021

3. Proposición de la Presidencia sobre nombramiento de representante de la Diputación en organismo externo.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

4. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)

Comisión de bienestar social y educación

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consocio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2021 y del correspondiente convenio de colaboración

6. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Museo-Colección Fernando Blanco en el año 2020.

7. Aprobación del Plan provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2021 para la financiación de gastos sociales extraordinarios.

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

8. Aprobación de la subvención nominativa con el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar el proyecto "Mostra de Oleria de Buño 2020"

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

9. Desestimación de las alegaciones formuladas por D. Javier Pérez Patiño en

relación con la expropiación y ejecución de las obras incluidas en el Proyecto MELLORA DE SEGURIDADE VIAL NA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PQ 0+580 A 1+070 (CAMBRE) incluido en el Plan de Vías Provinciales 2020,4ª Fase, aprobado técnicamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020

10. Aprobación técnica de la quinta fase del Plan de Inversiones en Vias Provinciales 2020

11. Aprobación técnica del Plan de Inversiones Vías Provinciales 2021, primera fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

12. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Meniños para la cesión de uso de un local en el edificio de la Milagrosa

13. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Confederación Galega de Persoas Con Discapacidade (COGAMI) para la cesión de uso de un local en el edificio de la Milagrosa

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de a Coruña y el ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño

15. Aprobación de la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña. Año 2020

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

16. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Ampliación do local social de San Mateo", del Ayuntamiento de Narón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 2/2020, para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, con el código 2020.2102.0357.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ensanche e mellora de viario existente nos lugares de Trasdoanes e Laranga", del Ayuntamiento de Porto do Son, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0052.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

18. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma e adecuación do centro municipal de formación ocupacional de Osedo", del Ayuntamiento de Sada, incluida en la 2ª y última Fase del POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial, con el código 2017.2001.0772.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 28 de febrero de 2021.

20. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2021 de aprobación por el Pleno.

21. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024.

22. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020.

23. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2019.

24. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

25. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Mesía.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

26. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ABEGONDO para llevar a cabo las obras de los proyectos constructivos "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", tramos 1, 2 y conexión con Carral

27. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BETANZOS para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1"

28. Aprobación de la propuesta de la Presidencia al Pleno provincial sobre la adhesión al compromiso SLOWLIGHT

29. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BERGONDO para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1".

30. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL para llevar a cabo las obras de los proyectos constructivos "SENDA CICLABLE Z.Y.C. ABEGONDO-CECEBRE", tramos 1, 2 y conexión con Carral

31. Aprobación de la propuesta de la Presidencia al Pleno Provincial sobre las

recomendaciones de la Jornada Nacional Técnica de Diputaciones Provinciales respecto al uso de los Fondos Europeos Post 2020 para combatir el reto demográfico

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, en apoyo de la transferencia a la Xunta de Galicia en la gestión del dominio público marítimo terrestre

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre fondos europeos.

Declaración institucional relativa a los abusos bancarios

1.- Instar al gobierno central a desenvolver los cambios oportunas en el ámbito de la regulación del sector bancario para poner freo a las consecuencias del aumento de la concentración bancaria, del incumplimiento de las normas de competencia y del agravamiento da exclusión financiera, concretamente para dar respuesta a la escalada de abusos bancarios en materia de restricción de servicios, pacto de horarios para limitar los servicios de caja, incremento de comisiones y reducción drásticas de oficinas y personal.

2,. Instar a la Xunta de Galiza a desenvolver sus competencias exclusivas en materia de consumo impulsando en el Instituto Galego de Consumo e da Competencias campañas colectivas de reclamaciones bancarias, información a las personas consumidoras y estudios propios sobre a vulneración de sus derechos.

3. Expresar el apoyo de la Corporación Provincial a las reivindicaciones de las trabajadoras y trabajadores de banca en defensa de sus puestos de trabajo y del mantenimiento de los servicios financieros básicos en el territorio galego y dirigirse a las entidades bancarias del ayuntamiento para demandar el mantenimiento de los servicios.

**RPT-6654096

Declaración institucional de apoyo a la convocatoria de Alu Ibérica

A cinco meses de que acabe el plazo establecido en las condiciones de venta de la fábrica y de mantenimiento del empleo derivado de la operación de venta de ALCOA, existe un riesgo clarísimo de que se desmantele y desaparezca la fábrica, con el agravante de encontrarnos en un contexto de crisis económica, derivada de la crisis sanitaria por la pandemia.

Es por esto que hacemos una llamada a que se proteja a las personas que luchan por salvar la industria, particularmente la fabricación de aluminio, un sector que debería ser declarado estratégico para la economía y así ser defendido y protegido como tal.

Por todo esto, la corporación de la Deputación de A Coruña expresa todo su apoyo a la manifestación convocada para el próximo sábado, 27 de marzo, con salida a las 12:00 h de la Delegación del Gobierno en Galicia, bajo el lema " EN ALU IBÉRICA, NA DEFENSA DO EMPREGO**,** POR UN FUTURO INDUSTRIAL E CONTRA A REPRESIÓN SINDICAL"

Declaración Institucional sobre el transporte público por carretera

El transporte público por carretera es el que pueden utilizar desde la comarca de Ferrol las personas que se desplazan A Coruña para trabajar o estudiar ya que el servicio de tren no cubre esta necesidad.

Teniendo en cuenta estas circunstancias los grupos provinciales de la Diputación de A Coruña instamos á la Consellería de Infraestruturas e mobilidade da Xunta de Galicia a que priorice, en la medida de lo posible, los servicios directos entre A Coruña y Ferrol de las 06:30 y 07:30, así como los servicios directos entre A Coruña y Ferrol de las 14:30 (que ahora va por A Zapateira) e el de las 15:30 (ahora por carretera); que refuerce, si es posible, el servicio de trabajadoras y trabajadores (principalmente funcionariado) con dos trayectos en la ciudad de A Coruña, con un bus que llega a Riazor y otro a Salesianos, y con dos trayectos de regreso, uno por las Pías y otro por Neda. En esta línea les solicitamos que se haga con los servicios de transporte universitario y , en la medida de lo posible, que se haga también ese refuerzo en las diversas comarcas de la provincia de A Coruña.

**RPT-6654096

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/2021, de 26 de febrero

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 2/2021, de 26 de febrero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021.

**RPT-6654096

3. Proposición de la Presidencia sobre nombramiento de representante de la Diputación en organismo externo

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse,

Resultando que el ayuntamiento de A Coruña solicita la designación de un representante de la Diputación para formar parte del Consejo Municipal del Deporte, conforme a las normas de funcionamiento de ese consejo, publicadas en el B.O.P. de A Coruña, núm. 22, del día 3 de febrero de 2021,

En consecuencia,

PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º Nombrar a la diputada doña Cristina Capelán Cancelo, como representante de la Diputación Provincial de A Coruña en el Consejo Municipal del Deporte de A Coruña, conforme a las normas de funcionamiento de ese consejo, publicadas en el B.O.P. de A Coruña, núm. 22, del día 3 de febrero de 2021.

La persona designada informará sobre el funcionamiento del órgano en el que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno del mismo, siempre que sea requerida por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico".

4. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)

1.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol, para financiar el Mantenimiento general en la casa de acogida, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), de acuerdo con el texto que se acerca.

2.- Aprobar la aportación de la Diputación de A Coruña, por imponerte de **100.891,64 €,** que representa un porcentaje del 26,43 % del total del gasto previsto que es de 381.730,97 €.

Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM).*

En A Coruña, a ____ de _____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña._____ en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo

el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Ferrol, CIF P1503700Y, en el ámbito de sus competencias, tiene una *casa de acogida* para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género.

La *casa de acogida* del Ayuntamiento de Ferrol forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Titulo III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que se hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol el día 18 de septiembre de 2020, formalizándose en documento administrativo 56/2020.

La cláusula XIV de dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021 y en el apartado 2 que *podrá ser prorrogado anualmente* ***hasta un máximo de 4 años****, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, luego de la solicitud previa del ayuntamiento de Ferrol realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.*

De fecha 01 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Ferrol solicita la prórroga del convenio para el año 2021.

Dado el interés coincidente de la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ferrol, ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 18 de septiembre de 2020, por un año, y con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

Segundo.- La aportación de la Diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2021 es de 100.891,64 €, lo que representa un porcentaje de 26,43 % del total del presupuesto previsto que es de 381.730,97 €.

Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

Tercero.- Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobada por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consocio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2021 y del correspondiente convenio de colaboración

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2021, con un presupuesto subvencionado de 81.582,72 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 8 de febrero de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2021*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a –----------en representación del Consorcio As Mariñas.

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consorcio As Mariñas**, con CIF: P1500011J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2021.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio As Mariñas.

El Consorcio as Mariñas desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS POSTO	CUSTOS SALARIAIS				TOTAIS	
NOME DO POSTO	SALARIO BASE	PAGA EXTRA	BRUTO MENSUAL	COTA PATRONAL	GASTO TOTAL MES	GASTO TOTAL ANUAL
ASESOR/A XURIDICO/A	1.621,77 €	270,30 €	1.892,07 €	619,65 €	2.511,72 €	30.140,64 €
ASESOR/A XURIDICO/A	1.621,77 €	270,30 €	1.892,07 €	619,65 €	2.511,72 €	30.140,64 €
AUXILIAR ADMTVO./A	1.147,46 €	191,24 €	1.338,70 €	436,42 €	1.775,12 €	21.301,44 €
					TOTAL GASTO	81.582,72 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, o que representa un porcentaje del 73,54 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 73,54 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Consorcio As Mariñas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio As Mariñas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio As Mariñas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Consorcio As Mariñas en el año 2021, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Consorcio As Mariñas

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio As Mariñas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio As Mariñas de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo pre pagable a justificar.

El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2020.

*** Presupuesto de la entidad** para el Ejercicio 2021**,** plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

*** Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe do 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

*** Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo pre pagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de xaneiro e o 31 de decembro de 2021.**

2.- Una vez rematadas las actividades, el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, o Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- O Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determiná de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio As Mariñas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio As Mariñas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Museo-Colección Fernando Blanco en el año 2020.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **18.000 €**, a la Fundación Fernando Blanco para cofinanciar el *sostenimiento del Museo-Colección Fernando Blanco en el año 2020,* con un presupuesto subvencionado de 38.365,00 € , de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de febrero de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito al Presupuesto de 2021.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *sostenimiento del Museo-Colección Fernando Blanco en el año 2020.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de la DIputación Provincial de A Coruña,

D/Dña._____ en nombre y representación da Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco se constituyó el 2 de abril de 1875, por testamento de D.Fernando Blanco de Lema y Suárez Prieto, otorgado ante el notario del distrito de Guadalupe de la Habana, siendo declarada de beneficiencia particular docente el 2 de noviembre de 1932, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y figura inscrita, con el núm. 42, en el Registro de Fundaciones de lnterés Gallego, Sección de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

De conformidad con sus estatutos, son fines de la Fundación la promoción educativa y cultural de la villa de Cee y su comarca, a través de los dos edificios que posee en la villa: el actual IES Fernando Blanco de Lema, cedido a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, y la antigua “Escuela de Niñas”, en la actualidad sede del Museo-Colección de la Fundación Fernando Blanco.

Esta Colección fue reconocida, por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 9 de junio de 2005, como Colección Visitable de carácter científico-técnico y artístico, haciendo hincapié en la proyección de la villa como heredera de un pasado educativo único en el rural gallego a finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX, como pionero en la labor de aprovechamiento integral de su patrimonio histórico y como centro de dinamización cultural de la comarca.

Dy conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

En función de las consideraciones anteriores, a Deputación provincial da Coruña y la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco (CIF: G15290828), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***sostenimiento del Museo-Colección Fernando Blanco en el año 2020*** cuyos objetivos fundamentales son la conservación del patrimonio histórico de la Fundación y su difusión y conocimiento, fundamentalmente en el ámbito escolar mediante la utilización didáctica de sus fondos, dándole prioridad siempre a la integridad de los fondos, para lo cual realizan las siguientes actividades:

* Atención a visitantes y realización de visitas guiadas al Museo-Colección y al jardín botánico y capilla, en el IES Fernando Blanco.

* Trabajos de investigación, inventario y catalogación de fondos y de conservación del patrimonio de la Fundación.

* Cesión de fondos para exposiciones y colaboración con otras instituciones museísticas o culturales mediante información.

* Mantenimiento de la página web de la Fundación y difusión de sus actividades a través de folletos informativos y redes sociales.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios	25.752,00.-
Seguridad Social	8.038,00.-
Agua	275,00.-
Electricidad	1.200,00.-
Telefonia/Internet	650,00.-
Mantenimiento alarma y extintores	300,00.-
Mantenimiento ascensor	1.900,00.-
Material oficina, material de limpieza …	250,00.-
Total	**38.365,00 €**

III.- Financiación provincial provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **18.000 €,** lo que representa un porcentaje del 46,92 **%**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el **46,92 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audivisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Tenérmelo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 .**

2.- Una vez rematadas las actividades, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2021.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de julio de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y xurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.”

7. Aprobación del Plan provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2021 para la financiación de gastos sociales extraordinarios.

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2021 para gastos sociales, en el marco de lo establecido en la Base 12 de las modificadas del POS+ 2021, aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre del 2020.

Con cargo al Plan se financian las solicitudes presentadas por 92 de los 93 ayuntamientos de la provincia, puesto que el Ayuntamiento de Ponteceso rechaza participar en el POS+ ADICIONAL 1/2021. En el caso del ayuntamiento de Coristanco queda condicionada a la presentación de la ratificación plenaria de la resolución de la Alcaldía de rectificación de la solicitud de participación en el Plan.

Puesto que los ayuntamientos, que seguidamente se relacionan, solicitaron una aportación provincial menor que la asignada o rechazaron su participación en el Plan:

Ayuntamiento	Aportación provincial asignada	Solicitado
Boiro	218.033,17	218.033,07
Ferrol	158.120,57	157.789,12
Valdoviño	136.468,86	136.400,00
Ponteceso	151.191,55	151.191,55 RECHAZADA (acuerdo pleno municipal de 11/03/2021)

El importe total de la aportación provincial aplicada asciende a 13.848.408,04 €, y su detalle por ayuntamiento figura en el Anexo I a este expediente. La aportación provincial se financia con cargo a la aplicación 0611/23126/46201, según se indica en la siguiente tabla:

Plan	Partida	Consignación	Aprobación 92 concellos
POS+AD1/2021 Gastos sociales extraordinarios	0611/23126/46201	14.000.000,00	13.848.408,04

2.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los 92 de los 93 ayuntamientos de la provincia que presentaron solicitudes dentro del plazo establecido, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo I a este expediente.

Posteriormente, los ayuntamientos presentarán hasta el 31 de marzo de 2022, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o por quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen, por una parte, los pagos realizados y por otra, los derechos reconocidos por ingresos públicos o privados vinculados al gasto, con la finalidad de cuantificar el gasto realmente asumido por el ayuntamiento financiado con cargo al POS+ Adicional 1/ 2021, según el modelo que figura cómo Anexo XVII a las Bases.

3.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio , de administración local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.”

Deputación DA CORUÑA

POS+ ADICIONAL 1/ 2021 PARA GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS										
CONCELLO	Total	a) Reforzo persoal	b) Ampliar partidas	c) Axudas a familiar	d) Ampliar SAF	e) Reforzo Resp.familiar	f) Reforzo pers. sen fogar	g) Adquisición EPIS	h)Outros gastos imprescind	Total
	Proporcional									Proporcional
Abegondo	Total		30.000,00 €	17.000,00 €	133.500,00 €			12.000,00 €		192.500,00 €
	Proporcional	- €	23.550,67 €	13.345,38 €	104.800,46 €	- €	- €	9.420,27 €	- €	151.116,77 €
Ames	Total	83.684,44 €							222.605,60 €	306.290,04 €
	Proporcional	83.684,44 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	222.605,60 €	306.290,04 €
Aranga	Total		30.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €	5.000,00 €		21.019,92 €	10.000,00 €	121.019,92 €
	Proporcional	- €	30.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €	5.000,00 €		21.019,92 €	10.000,00 €	121.019,92 €
Ares	Total	18.000,00 €	30.000,00 €	9.000,00 €	10.000,00 €	9.000,00 €		5.373,11 €		81.373,11 €
	Proporcional	18.000,00 €	30.000,00 €	9.000,00 €	10.000,00 €	9.000,00 €	- €	5.373,11 €	- €	81.373,11 €
Arteixo	Total	159.119,35 €	171.067,23 €							330.186,58 €
	Proporcional	159.119,35 €	171.067,23 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	330.186,58 €
Arzúa	Total		18.000,00 €	20.000,00 €	215.828,86 €	10.000,00 €		3.300,00 €		267.128,86 €
	Proporcional	0	14.065,00 €	15.627,78 €	168.646,32 €	7.813,89 €	- €	2.578,58 €	- €	208.731,58 €
Baña (A)	Total		20.000,00 €	10.000,00 €	106.899,27 €					136.899,27 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

	Proporcional	0	19.999,27 €	9.999,63 €	106.895,37 €	- €	- €	- €	- €	136.894,27 €
Bergondo	**Total**	15.000,00 €	40.000,00 €			15.000,00 €		10.000,00 €	28.925,28 €	108.925,28 €
	Proporcional	15.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €	- €	10.000,00 €	28.925,28 €	108.925,28 €
Betanzos	**Total**		82.500,00 €	49.500,00 €	13.980,00 €			4.950,00 €		150.930,00 €
	Proporcional	0	74.768,52 €	44.861,11 €	12.669,86 €	- €	- €	4.486,11 €	- €	136.785,60 €
Boimorto	**Total**		10.000,00 €	4.000,00 €	62.053,76 €			24.000,00 €	15.388,49 €	115.442,25 €
	Proporcional	0	10.000,00 €	4.000,00 €	62.053,76 €	- €	- €	24.000,00 €	15.388,49 €	115.442,25 €
Boiro	**Total**	33.000,00 €	26.343,10 €	15.000,00 €	113.689,97 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	218.033,07 €
	Proporcional	33.000,00 €	26.343,10 €	15.000,00 €	113.689,97 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	218.033,07 €
Boqueixón	**Total**		15.000,00 €	12.000,00 €	87.584,38 €			6.000,00 €	5.000,00 €	125.584,38 €
	Proporcional	0	15.000,00 €	12.000,00 €	87.584,38 €		- €	6.000,00 €	5.000,00 €	125.584,38 €
Brión	**Total**					140.600,00 €		500,00 €		141.100,00 €
	Proporcional	0	- €	- €	- €	139.061,30 €	- €	494,53 €	- €	139.555,83 €
Cabana	**Total**	15.000,00 €	10.000,00 €	3.000,00 €	67.000,00 €	15.000,00 €		10.000,00 €	13.157,24 €	133.157,24 €
de Bergantiños	**Proporcional**	15.000,00 €	10.000,00 €	3.000,00 €	67.000,00 €	15.000,00 €	- €	10.000,00 €	13.157,24 €	133.157,24 €
Cabanas	**Total**				70.000,00 €			10.000,00 €		80.000,00 €
	Proporcional	0	- €	- €	69.617,87 €	- €	- €	9.945,41 €	- €	79.563,28 €

Deputación DA CORUÑA

Camariñas	**Total**		3.000,00 €		100.000,00 €			1.000,00 €		104.000,00 €
	Proporcional	0	2.861,34 €	- €	95.378,05 €	- €	- €	953,78 €	- €	99.193,17 €
Cambre	**Total**		260.000,00 €							260.000,00 €
	Proporcional	0	237.308,73 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	237.308,73 €
Capela (A)	**Total**		19.000,00 €	4.000,00 €	45.000,00 €			4.000,00 €		72.000,00 €
	Proporcional	0	18.784,10 €	3.954,55 €	44.488,66 €	- €	- €	3.954,55 €	- €	71.181,86 €
Carballo	**Total**				488.044,83 €					488.044,83 €
	Proporcional	0	- €	- €	384.932,35 €	- €	- €	- €	- €	384.932,35 €
Carnota	**Total**		31.000,00 €	5.000,00 €	60.433,08 €	18.800,00 €			25.500,00 €	140.733,08 €
	Proporcional	0	22.766,90 €	3.672,08 €	44.383,02 €	13.807,02 €	- €	- €	18.727,61 €	103.356,63 €
Carral	**Total**	24.816,70 €	30.000,00 €		133.200,00 €					188.016,70 €
	Proporcional	14.836,80 €	17.935,66 €	- €	79.634,33 €	- €	- €	- €	- €	112.406,78 €
Cedeira	**Total**	48.819,62 €	30.000,00 €	20.000,00 €		21.659,00 €		15.000,00 €		135.478,62 €
	Proporcional	48.819,62 €	30.000,00 €	20.000,00 €	- €	21.659,00 €	- €	15.000,00 €	- €	135.478,62 €
Cee	**Total**		5.000,00 €		160.193,76 €					165.193,76 €
	Proporcional	0	3.647,53 €	- €	116.862,28 €	- €	- €	- €	- €	120.509,81 €
Cerceda	**Total**		20.000,00 €	48.850,00 €	184.963,00 €			7.040,00 €	1.000,00 €	261.853,00 €

Deputación DA CORUÑA

	Proporcional	0	11.313,64 €	27.633,57 €	104.630,25 €	- €	- €	3.982,40 €	565,68 €	148.125,55 €
Cerdido	**Total**			20.000,00 €	70.504,30 €			2.000,00 €		92.504,30 €
	Proporcional	0	- €	14.426,91 €	50.857,94 €	- €	- €	1.442,69 €	- €	66.727,54 €
Coirós	**Total**	25.771,00 €	25.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €	8.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	25.000,00 €	148.771,00 €
	Proporcional	11.912,92 €	11.556,52 €	6.933,91 €	13.867,82 €	3.698,09 €	2.311,30 €	6.933,91 €	11.556,52 €	68.771,00 €
Corcubión	**Total**		7.000,00 €	1.500,00 €	18.750,00 €			7.441,36 €	5.600,00 €	40.291,36 €
	Proporcional	0	7.000,00 €	1.500,00 €	18.750,00 €	- €	- €	7.441,36 €	5.600,00 €	40.291,36 €
Coristanco	**Total**	51.115,66 €	15.000,00 €	16.000,00 €	60.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	11.460,00 €	188.575,66 €
	Proporcional	49.658,83 €	14.572,49 €	15.543,99 €	58.289,96 €	4.857,50 €	19.429,99 €	9.714,99 €	11.133,38 €	183.201,13 €
Coruña (A)	**Total**						251.229,00 €			251.229,00 €
	Proporcional	0	- €	- €	- €	- €	95.453,83 €	- €	- €	95.453,83 €
Culleredo	**Total**	45.391,20 €	60.000,00 €	70.000,00 €	40.000,00 €			30.000,00 €	42.000,00 €	287.391,20 €
	Proporcional	45.391,20 €	60.000,00 €	70.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €	42.000,00 €	287.391,20 €
Curtis	**Total**		20.000,00 €		15.000,00 €	28.000,00 €		50.000,00 €	17.000,00 €	130.000,00 €
	Proporcional	0	19.886,30 €	- €	14.914,72 €	27.840,81 €	- €	49.715,74 €	16.903,35 €	129.260,92 €
Dodro	**Total**	18.019,81 €	5.000,00 €	10.000,00 €	12.401,41 €			5.000,00 €	15.000,00 €	65.421,22 €
	Proporcional	18.019,81 €	5.000,00 €	10.000,00 €	12.401,41 €	- €	- €	5.000,00 €	15.000,00 €	65.421,22 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

Dumbría	**Total**				80.000,00 €			10.000,00 €	48.314,70 €	138.314,70 €
	Proporcional	0	- €	- €	80.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	48.314,70 €	138.314,70 €
Fene	**Total**				419.056,44 €					419.056,44 €
	Proporcional	0	- €	- €	143.700,24 €	- €	- €	- €	- €	143.700,24 €
Ferrol	**Total**	157.789,12 €								157.789,12 €
	Proporcional	157.789,12 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	157.789,12 €
Fisterra	**Total**		45.330,96 €	5.000,00 €	7.000,00 €			15.000,00 €	5.000,00 €	77.330,96 €
	Proporcional	0	45.330,96 €	5.000,00 €	7.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €	5.000,00 €	77.330,96 €
Frades	**Total**				72.502,68 €				40.000,00 €	112.502,68 €
	Proporcional	0	- €	- €	72.502,68 €	- €	- €	- €	40.000,00 €	112.502,68 €
Irixoa	**Total**		24.731,43 €	5.000,00 €	32.000,00 €			25.000,00 €		86.731,43 €
	Proporcional	0	24.731,43 €	5.000,00 €	32.000,00 €	- €	- €	25.000,00 €	- €	86.731,43 €
Laxe	**Total**	15.000,00 €	10.000,00 €		47.333,35 €			3.000,00 €	2.000,00 €	77.333,35 €
	Proporcional	15.000,00 €	10.000,00 €	- €	47.333,35 €	- €	- €	3.000,00 €	2.000,00 €	77.333,35 €
Laracha (A)	**Total**	29.900,00 €	40.000,00 €	60.000,00 €	75.000,00 €					204.900,00 €
	Proporcional	29.598,60 €	39.596,79 €	59.395,19 €	74.243,99 €	- €	- €	- €	- €	202.834,58 €
Lousame	**Total**	14.798,49 €	14.959,84 €	6.000,00 €	65.307,11 €		12.000,00 €	3.000,00 €		116.065,44 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

	Proporcional	14.798,49 €	14.959,84 €	6.000,00 €	65.307,11 €	- €	12.000,00 €	3.000,00 €	- €	116.065,44 €
Malpica	**Total**	30.137,42 €	39.693,10 €		16.225,00 €	20.000,00 €		7.430,00 €		113.485,52 €
de Bergantiños	**Proporcional**	30.137,42 €	39.693,10 €	- €	16.225,00 €	20.000,00 €	- €	7.430,00 €	- €	113.485,52 €
Mañón	**Total**		12.500,00 €	31.554,66 €	2.500,00 €	8.000,00 €		40.000,00 €		94.554,66 €
	Proporcional	0	12.500,00 €	31.554,66 €	2.500,00 €	8.000,00 €	- €	40.000,00 €	- €	94.554,66 €
Mazaricos	**Total**		3.000,00 €	3.170,80 €	100.436,00 €	5.714,32 €		11.011,00 €	70.252,02 €	193.584,14 €
	Proporcional	0	3.000,00 €	3.170,80 €	100.436,00 €	5.714,32 €	- €	11.011,00 €	70.252,02 €	193.584,14 €
Melide	**Total**	55.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €		15.000,00 €			100.000,00 €	195.000,00 €
	Proporcional	54.727,45 €	4.975,22 €	19.900,89 €	- €	14.925,67 €	- €	- €	99.504,46 €	194.033,69 €
Mesía	**Total**		20.000,00 €	12.000,00 €	56.352,00 €			23.000,00 €	20.000,00 €	131.352,00 €
	Proporcional	0	19.714,10 €	11.828,46 €	55.546,46 €	- €	- €	22.671,22 €	19.714,10 €	129.474,35 €
Miño	**Total**	70.835,92 €	20.000,00 €					3.000,00 €	9.297,66 €	103.133,58 €
	Proporcional	70.835,92 €	20.000,00 €	- €	- €	- €	- €	3.000,00 €	9.297,66 €	103.133,58 €
Moeche	**Total**	20.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	33.000,00 €	7.000,00 €		2.500,00 €	3.000,00 €	95.500,00 €
	Proporcional	14.744,89 €	7.372,45 €	14.744,89 €	24.329,07 €	5.160,71 €	- €	1.843,11 €	2.211,73 €	70.406,86 €
Monfero	**Total**	42.620,33 €	30.000,00 €	5.000,00 €	65.303,29 €	5.000,00 €		8.000,00 €		155.923,62 €
	Proporcional	42.620,33 €	30.000,00 €	5.000,00 €	65.303,29 €	5.000,00 €	- €	8.000,00 €	- €	155.923,62 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

Mugardos	**Total**		39.867,20 €					45.598,55 €	1.494,00 €	86.959,75 €
	Proporcional	0	37.257,88 €	- €	- €	- €	- €	42.614,11 €	1.396,22 €	81.268,20 €
Muxía	**Total**	67.342,00 €	22.000,00 €		49.000,00 €			10.000,00 €	8.784,94 €	157.126,94 €
	Proporcional	67.342,00 €	22.000,00 €	- €	49.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	8.784,94 €	157.126,94 €
Muros	**Total**		39.953,11 €	20.000,00 €		20.000,00 €		35.000,00 €	25.000,00 €	139.953,11 €
	Proporcional	0	39.953,11 €	20.000,00 €	- €	20.000,00 €	- €	35.000,00 €	25.000,00 €	139.953,11 €
Narón	**Total**				957.920,00 €					957.920,00 €
	Proporcional	0	- €	- €	340.038,26 €	- €	- €	- €	- €	340.038,26 €
Neda	**Total**	9.932,62 €	68.000,00 €	2.000,00 €				6.000,00 €		85.932,62 €
	Proporcional	9.157,21 €	62.691,48 €	1.843,87 €	- €	- €	- €	5.531,60 €	- €	79.224,16 €
Negreira	**Total**		58.000,00 €		189.384,38 €			30.000,00 €		277.384,38 €
	Proporcional	0	36.736,05 €	- €	119.952,32 €	- €	- €	19.001,41 €	- €	175.689,78 €
Noia	**Total**	44.512,68 €	15.000,00 €		84.988,75 €			18.150,00 €		162.651,43 €
	Proporcional	41.153,13 €	13.867,89 €	- €	78.574,30 €	- €	- €	16.780,14 €	- €	150.375,46 €
Oleiros	**Total**	136.979,57 €	141.943,41 €	20.000,00 €				10.000,00 €		308.922,98 €
	Proporcional	136.979,57 €	141.943,41 €	20.000,00 €	- €	- €	- €	10.000,00 €	- €	308.922,98 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

Ordes	**Total**	50.000,00 €	50.000,00 €	35.000,00 €	80.700,00 €	3.000,00 €		1.500,00 €	20.000,00 €	240.200,00 €
	Proporcional	48.319,04 €	48.319,04 €	33.823,33 €	77.986,94 €	2.899,14 €	- €	1.449,57 €	19.327,62 €	232.124,69 €
Oroso	**Total**	44.460,64 €	10.000,00 €	5.000,00 €	79.973,04 €			3.276,52 €		142.710,20 €
	Proporcional	44.460,64 €	10.000,00 €	5.000,00 €	79.973,04 €	- €	- €	3.276,52 €	- €	142.710,20 €
Ortigueira	**Total**		30.000,00 €		154.800,00 €			41.042,31 €	15.000,00 €	240.842,31 €
	Proporcional	0	30.000,00 €	- €	154.800,00 €	- €	- €	41.042,31 €	15.000,00 €	240.842,31 €
Outes	**Total**		55.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €	26.666,98 €		10.000,00 €		146.666,98 €
	Proporcional	0	55.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €	26.666,98 €	- €	10.000,00 €	- €	146.666,98 €
Paderne	**Total**		3.500,00 €	2.880,00 €	67.980,60 €	3.500,00 €		2.000,00 €	1.304,25 €	81.164,85 €
	Proporcional	0	3.500,00 €	2.880,00 €	67.980,60 €	3.500,00 €	- €	2.000,00 €	1.304,25 €	81.164,85 €
Padrón	**Total**	20.968,00 €	26.000,00 €	9.600,00 €	16.947,00 €	12.600,00 €		34.109,25 €		120.224,25 €
	Proporcional	20.968,00 €	26.000,00 €	9.600,00 €	16.947,00 €	12.600,00 €	- €	34.109,25 €	- €	120.224,25 €
Pino (O)	**Total**	35.435,79 €	20.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €		10.000,00 €	5.028,30 €	165.464,09 €
	Proporcional	35.435,79 €	20.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €	- €	10.000,00 €	5.028,30 €	165.464,09 €
Pobra do	**Total**		15.000,00 €		43.800,00 €		12.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	130.800,00 €
Caramiñal (A)	**Proporcional**	0	13.013,72 €	- €	38.000,05 €	- €	10.410,97 €	26.027,43 €	26.027,43 €	113.479,60 €
Pontedeume	**Total**			10.000,00 €		20.000,00 €		5.000,00 €	74.445,30 €	109.445,30 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

	Proporcional	0	- €	10.000,00 €	- €	20.000,00 €	- €	5.000,00 €	74.445,30 €	109.445,30 €
Pontes de García	**Total**		55.000,00 €	35.000,00 €	367.960,10 €			12.000,00 €		469.960,10 €
Rodríguez (As)	**Proporcional**	0	33.974,84 €	21.620,36 €	227.297,95 €	- €	- €	7.412,69 €	- €	290.305,84 €
Porto do Son	**Total**	62.799,94 €		60.000,00 €	40.001,14 €					162.801,08 €
	Proporcional	62.799,94 €	- €	60.000,00 €	40.001,14 €	- €	- €	- €	- €	162.801,08 €
Rianxo	**Total**	72.021,06 €			107.621,65 €					179.642,71 €
	Proporcional	57.734,98 €	- €	- €	86.273,84 €	- €	- €	- €	- €	144.008,82 €
Ribeira	**Total**				307.000,00 €					307.000,00 €
	Proporcional	0	- €	- €	262.161,95 €	- €	- €	- €	- €	262.161,95 €
Rois	**Total**	25.544,07 €	33.000,00 €	20.000,00 €	25.400,00 €	17.000,00 €	6.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	151.944,07 €
	Proporcional	22.635,35 €	29.242,26 €	17.722,58 €	22.507,68 €	15.064,20 €	5.316,77 €	8.861,29 €	13.291,94 €	134.642,07 €
Sada	**Total**	37.868,36 €	124.659,26 €							162.527,62 €
	Proporcional	37.868,36 €	124.659,26 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	162.527,62 €
San Sadurniño	**Total**			27.000,00 €	80.000,00 €	7.654,69 €		3.000,00 €		117.654,69 €
	Proporcional	0	- €	27.000,00 €	80.000,00 €	7.654,69 €	- €	3.000,00 €	- €	117.654,69 €
Santa Comba	**Total**		15.000,00 €	10.000,00 €	62.566,18 €	94.000,00 €		70.000,00 €		251.566,18 €
	Proporcional	0	15.000,00 €	10.000,00 €	62.566,18 €	94.000,00 €	- €	70.000,00 €	- €	251.566,18 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

Santiago	**Total**	37.901,85 €	88.778,52 €		83.840,65 €		110.000,00 €			320.521,02 €
de Compostela	**Proporcional**	37.901,85 €	88.778,52 €	- €	83.840,65 €	- €	110.000,00 €	- €	- €	320.521,02 €
Santiso	**Total**				186.179,88 €					186.179,88 €
	Proporcional	0	- €	- €	111.167,60 €	- €	- €	- €	- €	111.167,60 €
Sobrado	**Total**		58.856,73 €		56.000,00 €			10.000,00 €	5.000,00 €	129.856,73 €
	Proporcional	0	58.856,73 €	- €	56.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	5.000,00 €	129.856,73 €
Somozas (As)	**Total**		1.000,00 €	500,00 €	76.500,00 €			16.435,77 €		94.435,77 €
	Proporcional	0	1.000,00 €	500,00 €	76.500,00 €	- €	- €	16.435,77 €	- €	94.435,77 €
Teo	**Total**	21.859,90 €	55.000,00 €		280.492,03 €	13.500,00 €				370.851,93 €
	Proporcional	13.111,86 €	32.989,73 €	- €	168.242,86 €	8.097,48 €	- €	- €	- €	222.441,93 €
Toques	**Total**				67.650,00 €			32.500,00 €		100.150,00 €
	Proporcional	0	- €	- €	66.632,77 €	- €	- €	32.011,31 €	- €	98.644,08 €
Tordoia	**Total**			15.000,00 €	145.000,00 €					160.000,00 €
	Proporcional	0	- €	13.261,86 €	128.198,00 €	- €	- €	- €	- €	141.459,86 €
Touro	**Total**	18.000,00 €	50.000,00 €	6.330,38 €	76.000,00 €	3.000,00 €		1.000,00 €	3.000,00 €	157.330,38 €
	Proporcional	18.000,00 €	50.000,00 €	6.330,38 €	76.000,00 €	3.000,00 €	- €	1.000,00 €	3.000,00 €	157.330,38 €

**RPT-6654096

Deputación DA CORUÑA

Trazo	**Total**	18.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €	78.980,68 €	7.000,00 €		6.000,00 €	4.000,00 €	126.980,68 €
	Proporcional	18.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €	78.980,68 €	7.000,00 €	- €	6.000,00 €	4.000,00 €	126.980,68 €
Valdoviño	**Total**	30.000,00 €	32.000,00 €	10.500,00 €		19.400,00 €		1.500,00 €	43.000,00 €	136.400,00 €
	Proporcional	30.000,00 €	32.000,00 €	10.500,00 €	- €	19.400,00 €	- €	1.500,00 €	43.000,00 €	136.400,00 €
Val do Dubra	**Total**	30.000,00 €	25.920,00 €	12.000,00 €	51.500,00 €	20.000,00 €	3.000,00 €	25.000,00 €	8.371,00 €	175.791,00 €
	Proporcional	23.658,87 €	20.441,26 €	9.463,55 €	40.614,39 €	15.772,58 €	2.365,89 €	19.715,72 €	6.601,61 €	138.633,87 €
Vedra	**Total**		31.500,00 €	10.000,00 €	242.837,04 €					284.337,04 €
	Proporcional	0	12.688,34 €	4.028,05 €	97.815,85 €	- €	- €	- €	- €	114.532,24 €
Vilasantar	**Total**		10.000,00 €		50.000,00 €			3.000,00 €	22.318,04 €	85.318,04 €
	Proporcional		10.000,00 €	- €	50.000,00 €	- €	- €	3.000,00 €	22.318,04 €	85.318,04 €
Vilarmaior	**Total**		10.000,00 €		22.000,00 €	10.000,00 €		20.000,00 €		62.000,00 €
	Proporcional	0	9.570,95 €	- €	21.056,08 €	9.570,95 €		19.141,89 €	- €	59.339,87 €
Vimianzo	**Total**		10.000,00 €	10.000,00 €	202.419,12 €	10.000,00 €				232.419,12 €
	Proporcional	0	9.285,09 €	9.285,09 €	187.948,02 €	9.285,09 €	- €	- €	- €	215.803,30 €
Zas	**Total**		15.000,00 €	5.000,00 €	120.780,51 €			15.000,00 €	15.000,00 €	170.780,51 €
	Proporcional		15.000,00 €	5.000,00 €	120.780,51 €	- €	- €	15.000,00 €	15.000,00 €	170.780,51 €
Cariño	**Total**				87.151,72 €					87.151,72 €

**RPT-6654096

	Proporcional	0	- €	- €	87.151,72 €	- €	- €	- €	- €	87.151,72 €
Oza-Cesuras	**Total**	10.351,21 €	25.000,00 €	160.000,00 €				15.000,00 €	8.000,00 €	218.351,21 €
	Proporcional	10.351,21 €	25.000,00 €	160.000,00 €	- €	- €	- €	15.000,00 €	8.000,00 €	218.351,21 €
TOTAL	**Total**	1.747.796,75 €	2.526.103,89 €	1.058.385,84 €	8.054.416,96 €	654.094,99 €	424.229,00 €	941.677,79 €	1.050.246,82 €	16.456.952,04 €
92 CONCELLOS	**Proporcional**	1.678.572,99 €	2.331.070,46 €	974.952,87 €	6.063.766,37 €	626.049,42 €	262.288,76 €	892.323,70 €	1.019.383,47 €	13.848.408,04 €

8. Aprobación de la subvención nominativa con el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar el proyecto "Mostra de Oleria de Buño 2020"

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Malpica de Bergantiños, relativa a la “Muestra de la Alfarería de Buño 2020” pretende mediante este evento a dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico de la villa ollera, de la comarca de Bergantiños y del área geográfica de la Costa da Morte. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Buño.

- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, surge del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños como evento dinamizador del comercio, fomentando la visita y compra en el comercio y, en general, en la promoción económica de la comarca. El fundamento de la actuación provincial está en la necesidad de apoyar y estimular desde las instituciones públicas aquellas actuaciones, sean públicas o personales, tendentes a coadyuvar en la mejora de los territorios, tanto en su aspecto territorial como en el socioeconómico.

- Este año motivado por la pandemia causada por el COVID-19 obligó a modificar la edición de la tradiciona Muestra de Oleria de Buño 2020, por esta circunstancia los olleros y olleras de Buño hicieron una muestra alternativa de manera que se habían cumplido las medidas de seguridad y prevención para evitar contagios.

- La idea fue a evitar los stands tradiconais y los actos en sitio cerrados, por eso se sacaron a la calle los tradicionales tornos artesanis y cada artesano hizo en el exterior de su obradorio demostraciones en vivio de la alfarería tradicional de Buño..

- Todas las actividades paralelas se hicieron al aire libre en exteriores y las exposición de artesanía tuvieron lugar en ambientes abiertos.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con CIF P1504400A para cofinanciar "Mostra de la Alfarería de Buño 2020" con una aportación provincial de 11.113,62 € con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 79,99% con respecto a un orzamanto de 13.892,02 €

4º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por lo que se instumenta una subvención nomintiva para el cofinaniamento del proyecto "Muestra de Oleria de Buño 2020"

En A Coruña la
REUNIDOS

De una parte , en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial**.**

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes
CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS**, CIF P1504400A fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos

asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto " Muestra de la Alfarería de Buño 2020", que se celebró entre los días del **31 de julio y los días 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2020**

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Creatividad, diseño, organización, comunicación y fotografía	**7.107,59**
Actividades: Eventos, animaciones, actuaciones	**5.330,00**
Publicidad y materiales gráficos	**1.454,43**
	13. 892,02

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 11.113,62 €, lo que representa un porcentaje de 79,99 En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,99% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 100 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se abonará la parte resultante de la aplicación del correspondiente coeficiente de financiación al imponerte justificado.
3º.-Dicha modificación se aplicarán siempre y cuando los gastos justificados tengan vinculación directa con el objeto subvencionado y puedan considerarse gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuestos en las correspondientes bases de las convocatorias y en los convenios por los que se instrumentou su conceción.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenións y transparencia queda establecido que además de hacer constar la colaboraión de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específia o convenio regulador determiaranse de manera detallada los medios de difusión para dar la coñeceer el importe y porcentaje de la financiación provinial de la actividad o proyecto subvenionado.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridde Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizaron entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.
2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda coresponder..
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
2.-La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3.-La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D.

887/2006, del 21 de julio), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio del año 2021** siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERRGANTIÑOS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 31 de mayo de 2021**,
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se

podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día--- de julio de
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

**RPT-6654096

9. Desestimación de las alegaciones formuladas por D. Javier Pérez Patiño en relación con la expropiación y ejecución de las obras incluidas en el Proyecto MELLORA DE SEGURIDADE VIAL NA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PQ 0+580 A 1+070 (CAMBRE) incluido en el Plan de Vías Provinciales 2020,4ª Fase, aprobado técnicamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020

Desestimar las alegaciones formuladas por D. Javier Pérez Patiño en relación con la expropiación y ejecución de las obras incluidas en el Proyecto MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN La DP 1704 CAMBRE A CARRAL PQ 0+580 A 1+070 (CAMBRE) incluido en el Plan de Vías Provinciales 2020,4ª Fase, aprobado técnicamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, por quedar justificado en el expediente las razones para la aprobación del nuevo proyecto de acuerdo con los informes del Servicio de Vías y Obras y de Asistencia Técnica a Municipios, donde se justifica el interés público del nuevo proyecto en una mejor atención a la seguridad vial y que las valoraciones en él consignadas son solo estimativas, están calculadas con base en la normativa vigente y deberán fijarse de forma ajustada en el procedimiento de expropiación correspondiente, que se realizará con todas las garantías, posibilidades de alegaciones y recursos que tiene toda persona afectada por un expediente de expropiación forzosa.

10. Aprobación técnica de la quinta fase del Plan de Inversiones en Vias Provinciales 2020

1.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 QUINTA FASE con un presupuesto total de 350.305,36 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2020.1110.0004.0	MELLORA DO TRAZADO DA DP 2206 PQ 0+920 AO 1+220 REGO DE TIDE	CEDEIRA	350.305,36	29.323,20

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2020.1110.0004.0	MELLORA DO TRAZADO DA DP 2206 PQ 0+920 AO 1+220 REGO DE TIDE	CEDEIRA	350.305,36	29.323,20

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**RPT-6654096

11. Aprobación técnica del Plan de Inversiones Vías Provinciales 2021, primera fase

1.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 392.811,01.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0001.0	MELLORA DA INTERSECCIÓN DA DP 6121 MERA A CARIÑO COA DP 6119 LANDOI A PQ 5 DA DP 6121. CARIÑ	CARIÑO	392.811,01	33.310,73

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0001.0	MELLORA DA INTERSECCIÓN DA DP 6121 MERA A CARIÑO COA DP 6119 LANDOI A PQ 5 DA DP 6121. CARIÑ	CARIÑO	392.811,01	33.310,73

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

12. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Meniños para la cesión de uso de un local en el edificio de la Milagrosa

1º.- Redactar una convocatoria pública de bases y la determinación de los criterios objetivos para la selección para que, en base a los principios de publicidad y concurrencia, puedan tener acceso al uso de locales de la diputación más entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten y lo precisen.

2º.- Iniciar expediente de cesión de uso a la Fundación Meniños de un local de 325,80 m^2 en el edificio de la Milagrosa, 2ª planta, y por el plazo a contar desde la firma del convenio de cesión de uso hasta el 31 de diciembre de 2021, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito, teniendo en cuenta que esta entidad está usando estos locales y en tanto en cuanto no se perjudique el funcionamiento de la misma hasta el momento en que se publiquen las bases y se haga efectiva la selección de las entidades.

- REFERENCIA CATASTRAL:	7899201NH4979N0001FD
- ADQUISICIÓN:	ES PARTE DE LA FINCA COMPRADA A LA FAMILIA PUGA, POR ESCRITURA PUBLICA DE 28 DE JULIO DE 1.888 OTORGADA POR D. MANUEL DEVESA GAGO, RECTIFICADA POR OTRA DE 10 DE MAYO 1.889. SOBRE EL SOLAR, CONSTRUYO LA DIPUTACION A SUS EXPENSAS.
- DESTINO:	CESION A LA FUNDACION MENIÑOS

3º.- Aprobar el texto del Convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso a la FUNDACION MENIÑOS, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.

4º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio a publicar en el BOP, para oír reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

5º.- Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

6º.- Una vez cumplido el trámite a que se refiere el apartado 4º será sometido nuevamente el expediente a su aprobación definitiva por el Pleno.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN MENIÑOS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO LA MILAGROSA

En A Coruña , a ___ de _____ de 2021
REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Fundación Meniños.

EXPONEN

1º.- La Fundación Meniños es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de naturaleza permanente.

La Fundación Meniños fue constituida en escritura autorizada por el Notario de Betanzos, Don León-Miguel López Rodríguez, el día 8 de marzo de 1.996, con el número 710 de protocolo, y declarada benéfico asistencial por Resolución de la Consellería da Presidencia e Administración de la Xunta de Galicia de fecha 1 de abril de 1.996 (publicada en el Diario Oficial de Galicia de 16 de abril de 1.996) y declarada de interés gallego por resolución de la Consellería de Familia, Muller e Xuventude de la Xunta de Galicia de fecha 17 de abril de 1.996 (Diario Oficial de Galicia de 22 de abril), constando debidamente inscrita en el Rexistro de Fundacións de interés gallego de la Xunta de Galicia con el número 1996/2.

2º.- La Fundación Meniños tiene por objeto (artículo 5.1 de los Estatutos) la protección de la infancia de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y en aquellas autonómicas que correspondan y los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás normas aplicables, procurando y defendiendo una vida socio-familiar digna para la infancia, especialmente para los menores más desfavorecidos a raíz de injusticias estructurales y personales.

Lo que antes era MENIÑOS, Fundación para a Infancia, es ahora la Fundación Meniños por modificación del cambio de denominación en virtud de acuerdo del Patronato elevado a público en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, D. Víctor Peón Rama el día 10 de marzo de 2008, con el número 470 de protocolo, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia.

3º.- Para cumplir con este fin, la Fundación Meniños promoverá las siguientes actividades (artículo 5.2 de los Estatutos):
a) Facilitar la integración socio-familiar de los menores en situación de desamparo.
b) Colaborar en la eliminación o disminución de situaciones de riesgo que afecten a la infancia y a sus familias.
c) Impulsar programas de estudio y formación permanente y reciclaje de profesionales, procediendo incluso a la edición en cualquier soporte y difusión por cualquier canal de materiales y eventos de formación.
d) Promover programas de información y sensibilización social en favor de los derechos de la Infancia.
e) Intervenir, como institución colaboradora de integración familiar, en los casos legalmente previstos.
f) Cooperar con organizaciones de defensa y atención a los derechos y necesidades de la infancia dentro y fuera de España.
g) Cualesquiera otras actividades o prestaciones relacionadas con el objeto fundacional.

4º.- A fin de colaborar con Entidades de iniciativa social dedicadas a desarrollar programas y actividades del sector de la familia e infancia, la Diputación Provincial de A Coruña en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2004 (BOP nº 283 de 10 de diciembre de 2004) aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de "La Milagrosa".

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2005 se aprobó definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de "La Milagrosa".

5º.- La Diputación de A Coruña cuenta con un local en el edificio de La Milagrosa que ya está desafectado para su cesión de uso a entidades sin ánimo de lucro, con una superficie de 325,80 m^2 con un adecuado estado de conservación para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia, infancia con carácter gratuito.

Mediante acuerdo plenario de fecha 24-2-2005 se aprobó el expediente de desafección parcial del edificio la Milagrosa con una superficie de **325,80** m2 quedando calificada como bien patrimonial.

- MUNICIPIO:	A Coruña.
- SITUACIÓN DEL INMUEBLE:	Avda. de Cádiz, 5 - 15008 A Coruña Siendo la superficie del local de 325,80 m2, en la planta segunda, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito
- REFERENCIA CATASTRAL:	7899201NH4979N0001FD
- ADQUISICIÓN:	Es parte de la finca comprada a la familia Puga, por escritura pública de 28 de julio de 1.888 otorgada por D. Manuel Devesa Gago, rectificada por otra de 10 de mayo 1.889, sobre el solar, construyo la Diputación a sus expensas.
- REGISTRO:	No consta

6º.- La Diputación reconoce la importancia de los citados fines para los intereses provinciales y considera oportuno contribuir a su consecución mediante la cesión de uso del local.

Por todo lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza a la Fundación Meniños a usar con carácter gratuito los espacios ubicados en la planta 2ª del Colegio de La Milagrosa y con una superficie de 325,80 m2 útiles, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia, con carácter gratuito .

Los bienes objeto de cesión de uso se valoran, a efectos de alquiler, en un precio de 5,84 €/m^2 mes, lo que resulta en 22.832,04 euros para el año de la cesión (a razón de 1.902,67 euros al mes), de acuerdo con la tasación realizada por el Servicio de

Arquitectura de la Diputación de A Coruña en el año 2019, aunque el cesionario no tendrá que abonar dicho importe.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

- Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la Fundación Meniños exclusivamente para los fines indicados. A estos efectos, La Fundación quedará obligada a presentar al finalizar el año (durante el primer trimestre del ejercicio siguiente) una memoria explicativa de los Planes, Programas y actividades desarrolladas por la Entidad en el ámbito de la Provincia.
- La publicidad de la Diputación debe aparecer resaltada en todos los documentos y dípticos, explicitándose la cesión de los locales a la Fundación. En una parte principal de la página web debe indicarse, junto al logotipo de la Diputación, la cesión de los locales. Asimismo, en todos los actos que celebre la Fundación o que se realicen en el inmueble cuyo uso se autoriza, se hará constar la colaboración entre ambas instituciones.
- Del Programa de Integración Familiar que Meniños desarrolla en la provincia, cederá 2 plazas a la Diputación, a disposición del Hogar Infantil Emilio Romay (H.I.E.R.), para trabajar la integración familiar. Dichas plazas serán gestionadas por el H.I.E.R. y para ello se redactará un programa de mutuo acuerdo entre Meniños y el H.I.E.R. para la gestión de las mismas.
- La Fundación se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras sin la autorización de la Diputación.
- En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica y aquellos otros que deriven del uso de los locales correrán a cargo de la Fundación Meniños, con los correspondientes contadores individuales.
- El Servicio de Patrimonio, por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura y Mantenimiento, etc) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- El pago del IBI del inmueble será por cuenta de la Fundación Meniños

Tercera.- PLAZO DE CESIÓN DE USO

El plazo de cesión de uso del local será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021,, en tanto se redacta una propuesta de convocatoria pública de Bases que haga efectiva la selección de entidades y la determinación de los criterios objetivos para la selecció. No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de 3 meses, y sin que por este motivo tenga derecho la Fundación Meniños a indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación.

Cuarta.- CAUSAS DE REVERSIÓN

Serán causas de reversión automáticamente de la cesión de uso:

1) El cumplimiento del plazo de cesión.

2) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de cesión establecidas en el presente convenio y, en especial, las siguientes:

. Dejar de respetar las actividades que constituyen el objeto de la cesión.

. Prestar inadecuadamente tales actividades.

. El incumplimiento por la entidad cesionaria de la normativa reguladora de los Servicios Sociales, Sanitarios, Laborales y Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa aplicable.
. La realización de obras en el inmueble sin la autorización de la Diputación.
. El incumplimiento por la entidad cesionaria del deber de conservación del inmueble.

La finalización del presente convenio por cualquiera de estas causas produciría la reversión del local con sus eventuales mejoras y accesorios, quedando extinguido automáticamente el derecho de ocupación de los anteriores bienes otorgados a la Fundación por medio del presente convenio.

La Excma. Diputación Provincial no asumirá en ningún caso los contratos de trabajo que pudiera haber llevado a cabo la Fundación para el cumplimiento de sus fines, sin que por lo tanto, se pueda entender que la reversión implique la sucesión de empresa prevista en la legislación.

Quinta.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____ de _____ de 2021.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Confederación Galega de Persoas Con Discapacidade (COGAMI) para la cesión de uso de un local en el edificio de la Milagrosa

1º.- Redactar una convocatoria pública de Bases y la determinación de los criterios objetivos para la selección para que, en base a los principios de publicidad y concurrencia, puedan tener acceso al uso de locales de la diputación más entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten y lo precisen.

2º.- Iniciar expediente de cesión de uso a la Confederación Gallega de personas con discapacidad (COGAMI) de un local de 557,42 m^2 en el edificio de la Milagrosa, ala central de la 1ª planta, y por el plazo a contar desde la firma del convenio de cesión de uso hasta el 31 de diciembre de 2021, para ubicar una oficina del Servicio de Orientación Laboral, un centro de día para personas con discapacidad de la Comarca, así como para el desarrollo de actividades relacionadas con personas con discapacidad, con carácter gratuito, teniendo en cuenta que esta entidad está usando estos locales y en tanto en cuanto no se perjudique el funcionamiento de la misma hasta el momento en que se publiquen las bases y se haga efectiva la selección de las entidades.

- REFERENCIA CATASTRAL: 7899201NH4979N0001FD
- ADQUISICIÓN:

  Es parte de la finca comprada a la familia Puga, por escritura publica de 28 de julio de 1.888 otorgada por D. Manuel Devesa Gago, rectificada por otra de 10 de mayo 1.889. Sobre el solar, construyó la Diputación a sus expensas.
- DESTINO:

  Cesión a la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI)

3º.- Aprobar el texto del Convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso a la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.

4º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio a publicar en el BOP, para oír reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

5º.- Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

6º.- Una vez cumplido el trámite a que se refiere el apartado 4º será sometido nuevamente el expediente a su aprobación definitiva por el Pleno.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES EN EL EDIFICIO A MILAGROSA

En A Coruña , a ___ de _____ de 2021
REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de Aa Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) con CIF: G32115941

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

EXPONEN
1º.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad coordinar y promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad, con el fin de conseguir la máxima atención social a la problemática que representan.

La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), figura inscrita en el Registro de Entidades de Entidades Prestatarias de servicios Sociales de la Xunta de Galicia, con el número F-011786. Asimismo, en virtud de la Orden INT/1769/2004, del 17 de mayo, la citada entidad fue declarada de utilidad pública (BOE núm. 142, del 12 de junio de 2004), en el 2007 modificada la inscripción en el registro de entidades acción voluntaria de Galicia, con el número El – 16 y en diciembre de 2010 inscrita en el Registro único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número de inscripción Y-0154.

La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), tiene como fines (artículo 7 de los estatutos):

1.- Procurar una sociedad donde el grupo social de las personas con discapacidades puedan disfrutar de sus derechos en condición de igualdad real con el más absoluto respeto a su dignidad y diversidad.
2.- Defensa del derecho a una forma de vida y la un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de toda persona con discapacidad.
3.- La defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad severa o de gran dependencia, así como la promoción de su integración y participación activa en la sociedad.
4.- Promover la plena integración escolar, laboral y social de las personas con capacidad.
5.- Crear las condiciones para que las entidades miembro puedan cumplir adecuadamente la misión.
6.- Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.
7.- Promover la legislación adecuada que mejore la situación del colectivo.
8.- Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Confederación con criterios de solidaridad.
9.- Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la discapacidad.

10.- Representar sus miembros en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
11.- Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
12.- Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con discapacidad, luchando por su igualdad de oportunidades en la esfera social.
13.- Desarrollar programas y actividades, dentro de su propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la infancia y de la juventud.
14.- Desarrollar programas y actividades, dentro de su propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores.
15.- Desarrollar programas y actividades, dentro de su propia discapacidad, dirigidos específicamente la cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión social.
16.- Desarrollar programas y actividades relacionados con el fomento y participación del voluntariado social.
17.- Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas deportivas para personas con discapacidad, teniendo prioridad aquellas que impulsen el deporte de base.
18.- Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de placer orientadas a las personas con discapacidad.
19.- La cooperación internacional y el desarrollo, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad a escala internacional.
20.- Cualquier otro que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Confederación o redundar en el beneficio de las personas con discapacidad.

2º.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), para el cumplimiento de la misión y de los fines podrá:

a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asitencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad.

b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad y su entorno.

c) Incorporarse a confederaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter autonómico, estatal o internacional que puedan ser de utilidad para conseguir los fines de la Confederación

d) Establecer un sistema coherente en la estructuración del movimiento asociativo.

y) Promover el voluntariado y su formación para el cumplimiento de sus fines.

f) Desarrollar actividades e iniciativas, dentro del marco legal, que permita el sostenimiento eco-nómico del movimiento asociativo.

g) La integración, creación y promoción de centros educativos, ocupacionales profesionales; viven-de las tuteladas y de protección oficial o cualquiera otro centro, del cual su tipología sea autorizada por ley; en la que primen la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad conforme la legislación vigente.

h) La promoción de centros laborales incluidos los centros especiales de empleo; participando, promoviendo y creando iniciativas empresariales que primen la inserción laboral de las personas con discapacidad, en puestos de trabajo adaptados a sus capacidades y en condiciones de igualdad de deber y derechos con los demás trabajadores, conforme la legislación vigente en todos los casos, teniendo prioridad:

- Los Centros Especiales de Empleo de los que la titularidad mayoritariamente pertenezcan a una asociación sin ánimo de lucro y sus beneficios repercutan íntegramente en los propios trabajadores discapacitados y/o en la labor social de la dicha asociación.
- Los Centros Especiales de Empleo que adopten la forma jurídica de Cooperativas o Sociedades Laborales, siempre y cuando los beneficios repercutan íntegramente nos propios trabajadores del centro o en una asociación sin ánimo de lucro perteneciente al movimiento asociativo.

- i) Valerse de cualquiera otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

3º.- La Diputación reconoce la importancia de los citados fines para los intereses provinciales y considera oportuno contribuir a su consecución mediante la cesión de uso de locales del antiguo Colegio A Milagrosa.

Por todo el expuesto, acuerdan formalizar un convenio de colaboración conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO
La Diputación provincial da Coruña autoriza la cesión de uso del local con una superficie de 557,42 m2, en el edificio de la Milagrosa, ala central de la 1ª planta, para situar una oficina del Servicio de Orientación Laboral, un centro de día para personas con discapacidad de la Comarca, así como para el desarrollo de actividades relacionadas con personas con discapacidad, con carácter gratuito.

SEGUNDA .- DEBERES DEL CESIONARIO
1.- Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) exclusivamente para los fines indicados. Para estos efectos, comunica-rase con la suficiente antelación a la Sección de Servicios Sociales de la Diputación el programa de de-senvolvemento de los cursos y demás actividades que se realicen.
2.- En todos los actos que celebre la Confederación Gallega de personas con discapacidad o que se realicen en el local cuya cesión de uso se autoriza, se hará constar la colaboración de ambas instituciones.

3.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) le remitirá al Servicio de Patrimonio, con carácter anual, una breve memoria de las actividades realizadas en los locales cedidos.
4.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), deberá dotarse de los me-los dice personales y materiales más adecuados para cumplir con los fines de la cesión de uso, y cumplir la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales y demás disposiciones e aplicación.
5.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras sin la autorización de la Diputación.
6.- En tanto esté vigente a autorización de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica y aquellos otros que deriven del uso de los locales correrán a cargo de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) y en su caso instalar o adaptar los correspondientes contadores individuales.
7.- El Servicio de Patrimonio y Contratación, por sí o a través de otros servicios técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura y Mantenimiento, etc.) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos y el cumplimiento de los fines del presente convenio.
8.- La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto a autorización de cesión de uso con un preaviso de seis meses sin derecho a indemnización ninguna.
9.- La propiedad de los locales en tela de juicio seguirá siendo en todo momento de esta Excma. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma a presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor de la dicha entidad.

TERCERA.- PLAZO DE CESIÓN DE USO
El plazo de cesión de uso del local será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, en tanto se redacta una propuesta de convocatoria pública de Bases que haga efectiva la selección de entidades y la determinación de los criterios objetivos para la selección. No obstante a Diputación de A Coruña, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto a autorización de uso, con uno preaviso de 3 meses, y sin que por este motivo tenga derecho la Confederación Gallega de personas con discapacidad (COGAMI) la indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación.
Este convenio producirá sus efectos desde la data de su firma y tendrá vigencia hasta que transcurra el plazo de cesión de uso a que se refiere a presente cláusula, o bien hasta que la Diputación deje sin efecto a autorización de cesión de uso.

CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada lo ___ de ____ de _____.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar cuadriplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de a Coruña y el ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por lo que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño, con una aportación provincial de 121.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 71,839933% del total del gasto previsto para la obra, que asciende a 168.430,00 € euros y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca 3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2021.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La Excma. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA La COFINANCIACIÓN DE Las OBRAS DE MEJORA AMBIENTAL EN El CAMPO DE FÚTBOL DE LARIÑO

En A Coruña, la __ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____ , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carnota,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F IES T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carnota, considera inaplazable, el acondicionamiento del espacio sobre lo que se pretende actuar, conocido como Campo de Fútbol de Lariño, completamente abandonado y en un lamentable estado de conservación, corrigiendo el impacto ambiental negativo que estas instalaciones están produciendo en ese tramo de costa y dotándolo de elementos funcionales que posibiliten su uso racional, acorde con el paisaje. Al mismo tiempo, se resolverá la demanda de espacios lúdico recreativos del vecindario en general y muy especialmente de la parroquia de Lariño en la misma localización..

Como obra prioritaria y urgente, para evitar la constante degradación de una zona de alto valor ambiental y paisajístico, se proyecta esta actuación dentro del ZEC Monte y Laguna de Rubio ERES 1110012

Se cuenta con la disponibilidad de los terrenos y solicitaronse y se obtuvieron los correspondientes informes a los organismos con competencia sectorial en el marco de las determinaciones urbanísticas ya establecidas para el ámbito de actuación en el planeamento municipal vigente.

La inversión tiene carácter singular y excepcional, no existiendo ninguna instalación o infraestructuras de naturaleza análoga en el término municipal.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carnota, con CIF P1502000La, fijando las condiciones que se

imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado con fecha 23 de diciembre de 2020 por el Ingeniero de Caminos Pablo Blanco Ferreiro.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	116.973,41 euros
Gastos generales 13,00%	15.206,54 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.018,40 euros
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	139.198,35 euros
IVA (21%)	29.231,65 euros
Presupuesto base de licitación (con I.V.Y)	168.430,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 121.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 71,839933% La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 71,839933% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no tarde-noche subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible alomenos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA El FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento

de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso,

igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

15. Aprobación de la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña. Año 2020

1 Aprobar la rectificación del Inventario de bienes de la Deputación provincial de A Coruña.

2 Remitir una copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 32.1 del Reglamento de Bienes

ANEXO
RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
ALTAS, BAJAS Y CESIONES DESDE 01 DE ENERO DE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Epígrafe 1.1. Inmuebles urbanos:

- Alta del nº de orde 128: finca en el lugar de Sisto, Pontedeume, con referencia catastral 4450101NJ6045S0001WL, por resolución de presidencia nº 7.542 do 28/02/2020.

Epígrafe 1.2.- Tramos de carretera:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 3.-Muebles históricos, artísticos y de considerable valor económico:

• Alta de los nº de orden 2651 a 2658: Obras seleccionadas en él XVI certamen Isaac Díaz Pardo. Por resolución de presidencia 46.149 de él 18/12/2019. (entregadas en Enero)

• Alta del nº de orden 2659: Sin Título, de la serie Binomios. Autor: Pablo Rodríguez Barreiro. Seleccionada en el XVI certamen Isaac Díaz Pardo. Por resolución de presidencia 4032 del 04/02/2020.

• Alta del nº de orden 2660: Un cuadro sin Título de Marco Antonio Costa Moreira, adquirido por Resolución 26972 del 12/08/2019 y entregado en julio de 2020 segun acta de entrega.

• Alta de los nº de orden 2661 y 2662: Obras premiadas en el XIII certamen "Antonio Fraguas Fraguas". Por resolución de presidencia 40.502 del 10/12/2020.

Epígrafe 4.-Valores Mobiliarios:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 5.-.Vehículos:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 7.1.- Otros muebles:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 7.2.-Máquinas y equipamento informático:

• Baja del número de orden 1191: un maletín con videoproxector marca Medium, por Resolución de Presidencia 1.108 del 14/01/2020.

• Baja de los números de orden 2789, 2790, 2791, 2792, 2794 y 2796: Reproductores de CD; 3033: un cassette; 728 y 3608: mini cadenas; 2798 y 2800: reproductores de vídeo, por Resolución de Presidencia 2.106 del 24/01/2020.

• Baja de los números de orden 1813, 1825, 1826, 1831, 1832, 1846, 1871, 1872, 1876, 2657, 2664, 2669, 2670, 2671, 2683, 2687, 2700, 3057, 3061, 3063, 3064, 3067, 3392, 3396, 3400, 3402, 3413, 3420, 3422, 3425, 3429, 3432, 3438, 3439, 3441, 3443, 3445, 3451, 3455, 3457, 3458, 3462, 3468, 3468, 3476, 3483, 3484, 3485, 3487, 3713, 3724, 3729, 3748, 3911, 3911, 3915, 3916, 3925, 3928, 3987, 3988, 3995, 3997, 4004, 4948, 5012 y 5753 y otros 3 sin número de orden conocido (CPUs); y los números de orden 3815, 3884, 3930, 3934, 3944, 4286, 4499, 4509, 4553, 4555, 4571, 4628, 4652, 4899, 5088, 5176, 5225, 5356, 5363, 5364, 5470, 5487, 5608, 5795, 5796, 5826, 5828, 5829, 5838 y 5917 y otros 40 sin número de orden conocido (monitores): conjunto de 70 CPUS y 70 monitores, por Resolución de Presidencia 9.494 del 12/03/2020.

• Baja de los números de orden 7587, 7588 y 7592: 3 tabletas electrónicas marca Huawei, por Resolución de Presidencia 18.707 del 16/06/2020.

• Baja del nº de orden 7596: una tableta electrónica marca Huawei, por Resolución de Presidencia 20.499 del 06/07/2020.

• Baja del número de orden 6216: una lavadora marca Zanussi, por resolución de Presidencia 32.946 del 26/10/2020.

• Baja del número de orden 1331: una máquina de impresión marca Heiderberg, por Resolución de Presidencia 34.840 del 05/11/2020.

• Alta de los números de orden 7586 a 7596: Tabletas electrónicas Huawei, por Resolución de Presidencia 13.133 del 16/04/2020.

• Alta de los números de orden 7597 a 7666: 70 CPUs marca INSYS y los números de orden 7667 a 7736: 70 monitores marca Iiyama, por Resolución de Presidencia 14.119 del 27/04/2020.

• Alta de los números de orden 7737 a 7749, estaciones de trabajo marca iMac, por Resolución de Presidencia 24.791 del 20/08/2020.

• Alta del número de orden 7750, escuadradora marca Felder, por Resolución de Presidencia 24.792 del 20/08/2020.

• Alta de los números de orden 7751 a 7850: 100 ordenadores portátiles marca Lenovo, por Resolución de Presidencia 28.353 del 23/09/2020.

• Alta de los números de orden 7851 y 7852: proyectores marca Optoma, por Resolución de presidencia 32.951 del 26/10/2020.

• Alta del número de orden 7860: una smart TV marca Samsung, por Resolución de Presidencia 41.976 del 18/12/2020.

• Alta de los números de orden 7853: cámara marca Laia; 7854 y 7856: televisores marca LG; 7855 y 7857: micrófonos marca T-Pod, por Resolución de Presidencia 42.165 del 21/12/2020.

Epígrafe 7.3.-Accesorios:

- No hay alteraciones..

Epígrafe 8.1.-Inmuebles cedidos / Revertibles:

- No hay alteraciones..

Epígrafe 8.2.1.-Bienes muebles y otros derechos cedidos / Revertibles. Mobiliario:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 8.2.2.-Bienes muebles y otros derechos cedidos / Revertibles. Maquinas e equipamento informático:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 8.2.3.- Bienes muebles y otros derechos cedidos / Revertibles. Vehículos:

- No hay alteraciones.

Epígrafe 9.1.-Inmuebles arrendados a la Diputación.

- No hay alteraciones..

Epígrafe 10.1.-Inmuebles cedidos a la Diputación.

- No hay alteraciones.

16. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Ampliación do local social de San Mateo", del Ayuntamiento de Narón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 2/2020, para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, con el código 2020.2102.0357.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2020, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión del 25 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP nº 208 de 31 de octubre de 2019 y modificadas posteriormente para la regulación del POS Adicional 1 y POS Adicional 2 por acuerdo del Pleno provincial del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 del 5 de mayo de 2020.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria realizada el 31 de julio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia de esta Diputación número 24870 del 24 de agosto de 2020, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Narón denominada “Ampliación do local social de San Mateo”, con el código 2020.2102.0357.0, aprobada de manera condicionada a la presentación de un proyecto corregido y aprobado y a la supervisión favorable.

Después de presentar el Ayuntamiento de Narón un proyecto modificado de esta obra para adaptarlo a las indicaciones del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, respecto al proyecto técnico inicial, con incremento de su presupuesto, que es financiado por el ayuntamiento,así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y a la vista de la demás documentación administrativa justificativa de la modificación y habida cuenta del informe de supervisión favorable del indicado Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Narón denominada “Ampliación do local social de San Mateo”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, con el código 2020.2102.0357.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 31 de julio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia de esta Diputación número 24870 del 24 de agosto de 2020, con un presupuesto de contrata de 100.488,16€, que supone un incremento de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial de 12.170,27€ que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Narón.

Proyecto Modificado “Ampliación do local social de San Mateo” del Ayuntamiento de Narón 2020.2102.0357.0			
Agentes financieros	**Presupuesto de contrata Proyecto Inicial**	**Presupuesto de contrata Proyecto Modificado**	**Incremento**
Diputación	88.317,89	88.317,89	0,00
Ayuntamiento	0,00	12.170,27	12.170,27
Total	88.317,89	100.488,16	12.170,27

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la documentación presentada por el ayuntamiento de Narón, considerar cumplida la condición a la que fue sometida la aprobación de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Narón presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión, incluida en el POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, con el código 2020.2102.0357.0

Proyecto Modificado “Ampliación do local social de San Mateo” del Ayuntamiento de Narón 2020.2102.0357.0			
Agentes financieros	**Presupuesto de contrata Proyecto Inicial**	**Presupuesto de contrata Proyecto Modificado**	**Incremento**
Diputación	88.317,89	88.317,89	0,00
Ayuntamiento	0,00	12.170,27	12.170,27
Total	88.317,89	100.488,16	12.170,27

3.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Narón a los efectos oportunos.

**RPT-6654096

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ensanche e mellora de viario existente nos lugares de Trasdoanes e Laranga", del Ayuntamiento de Porto do Son, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0052.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Porto do Son del proyecto modificado de la inversión denominada “Ensanche e mellora de viario existente nos lugares de Trasdoanes e Laranga”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0052.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia nº 23130 del 29 de julio de 2020, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Porto do Son

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

			FINANCIACIÓN			
Código	**Ayto.**	**Denominación**	**Diputación**	**Ayto.**	**Presupuesto Total**	**Condición pendiente**
2020.2100.0052.0	Porto do Son	Ensanche e mellora de viario existente nos lugares de Trasdoanes e Laranga	141.480,93	20.325,06	161.805,99	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

Después de presentar el 23 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Porto do Son un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 23 de febrero de 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos que ya redacta redactara el proyecto inicial, Vicente Lourido Vázquez, que fue aprobado por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes favorables, sin variación de su presupuesto total respecto del proyecto inicial, ni de su finalidad, pero que implica un cambio puntual del trazado inicialmente previsto, para poder acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión al no ser cedidas de forma voluntaria por sus propietarios tres parcelas de las treinta y una necesarias para acometer esta inversión

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 4 de marzo de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en relación a este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 (BOP número 208, del 31 de octubre de 2019) y modificadas mediante acuerdo plenario adoptado el 30 de abril de 2020 para la regulación del POS+Adicional 1/2020 y del POS+Adicional 2/2020 (BOP número 66 del 5 de mayo de 2020)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Ensanche e mellora de viario existente nos lugares de Trasdoanes e Laranga”, del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0052.0, que fue aprobado mediante el acuerdo plenario de esta diputación provincial adoptado en la sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de la Presidencia nº 2020/23130 del 29 de julio de 2020, que aún no está adjudicado, y que que fue aprobado por el Ayuntamiento de Porto do Son, previos los correspondientes informes favorables, sin variación de su presupuesto total respecto del proyecto inicial, ni de su finalidad, pero que implica un cambio puntual del trazado inicialmente previsto, para poder acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión al no ser cedidas de forma voluntaria por sus propietarios tres parcelas de las treinta y una necesarias para acometer esta inversión, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

			FINANCIACIÓN			
Código	**Ayto.**	**Denominación**	**Diputación**	**Ayto.**	**Presupuesto Total**	**Condición cumplida**
2020.2100.0052.0	Porto do Son	Ensanche e mellora de viario existente nos lugares de Trasdoanes e Laranga	141.480,93	20.325,06	161.805,99	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

2.- Considerar cumplida la condición a que había sido sometido esta inversión, según el apartado 2 del citado acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 26 de junio de 2020, consistente en la obtención de la acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2020.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

**RPT-6654096

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Porto do Son a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

18. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma e adecuación do centro municipal de formación ocupacional de Osedo", del Ayuntamiento de Sada, incluida en la 2ª y última Fase del POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial, con el código 2017.2001.0772.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 226, de 29 de noviembre de 2016

Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 10762 del 26 de marzo de 2018, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial.

Visto que en el Anexo a este acuerdo plenario provincial de aprobación figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en la 2ª y última fase del POS+ Adicional1/2017 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Sada denominada “Reforma e adecuación do centro municipal de formación ocupacional de Osedo”, con el código 2017.2001.0772.0 aprobada de manera condicionada a la obtención de la autorización de la D.G de Patrimonio Cultural.

Visto que mediante Resolución de Presidencia de esta Diputación nº 16351 de 14/05/2018 se consideró cumplida la condición a la que fue sometida la obra y se aprobó definitivamente la dicha inversión.

Después de presentar el Ayuntamiento de Sada un proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, con incremento de su presupuesto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, la conformidad del contratista adjudicatario de la obra, la acreditación de la disponibilidad de crédito municipal para hacer frente al incremento que experimenta el proyecto con motivo de su modificación y el resto de la documentación administrativa necesaria, y teniendo en cuenta que tiene la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto técnico modificado de la obra denominada “Reforma e adecuación do centro municipal de formación ocupacional de Osedo”, incluida en el POS+Adicional 1/2017, 2ª y última fase, con el código 2017.2001.0772.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación 10762 del 26 de marzo de 2018, con un presupuesto de contrata de 301.905,84€, que supone un incremento de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial, según se refleja en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado
"Reforma e adecuación do centro municipal de formación ocupacional de Osedo"
Ayuntamiento de Sada
POS+ AD 2017 (17.2001.0772.0)

		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	**Diputación**	167.931,60	167.931,60	0,00
	Ayuntamiento	81.780,40	23.547,56	58.232,84
	Total	249.712,00	191.479,16	58.232,84
PROYECTO MODIFICADO	**Diputación**	167.931,60	167.931,60	0,00
	Ayuntamiento	133.974,24	63.569,80	70.404,44
	Total	301.905,84	231.501,40	70.404,44
INCREMENTO	**Diputación**	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	52.193,84	40.022,24	12.171,60
	Total	52.193,84	40.022,24	12.171,60

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/93394/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sada a los efectos oportunos.

**RPT-6654096

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 28 de febrero de 2021.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de febrero de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

20. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2021 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2021 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 43.624.284,90 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. **NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

A.1) Aumentos (necesidades de financiación		**A.2) Bajas (fuentes de financiación):**	
CE. Créditos extraordinarios:	391.591,27	Remanente de Tesorería:	43.624.284,90
SC. Suplementos de crédito:	43.232.693,63	Bajas por anulación:	0,00
Total aumentos:	**43.624.284,90**	**Total financiación:**	**43.624.284,90**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	**Altas**	**Bajas**
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	2.683.853,54	0,00
3. Gastos financieros	32.107,18	0,00
4. Trans. Corrientes	5.860.733,06	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	10.006.195,92	0,00
7. Trans. de capital	25.041.395,20	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	**43.624.284,90**	**0,00**

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	**Altas**
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	43.624.284,90
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	**43.624.284,90**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formulasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En

el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2021 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que non tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que ter en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del 6 de octubre y por el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre de 2020 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 y 2021 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frete a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla as prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la

tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.
Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas",* de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincial del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado, que esta Corporación Provincial pasó, de una asignación de 25 millones de euros, a una asignación de más de 100.000.000 millones de euros.
7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

21. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024.

Se da cuenta del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024, de aprobación por la Presidencia

22. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020.

Se da cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2020.

23. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2019.

Se da cuenta del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2019, en aplicación del dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en el apartado 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019 y de la Resolución de la Presidencia nº 45329 de 26/12/2018 (de aplicación a los procedimientos de fiscalización que se desarrollen a partir del 1 de Enero de 2019, con independencia de que los actos la fiscalizar sean anteriores o posteriores a la dicha fecha), por la que se aprueba la "Circular para la sustitución de la Fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores" que establece la fiscalización a posteriori por los procedimientos de muestreo que se determinen por la Intervención General, previa toma de razón en contabilidad, de las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo y de la anulación de liquidaciones referidas a recursos propios de la Diputación y a tributos cuya gestión fue delegada por los ayuntamientos de la provincia en la Diputación Provincial.

Se informa sobre el citado resumen, que concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan errores relevantes y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación.

24. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

Se da cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor el día 15 de marzo de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017, de 27 de abril), con respecto a la actividad de control interno realizada en el ejercicio económico de 2020.

25. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Mesía.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Mesía en relación con la siguiente materia:

Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincial, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

26. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ABEGONDO para llevar a cabo las obras de los proyectos constructivos "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", tramos 1, 2 y conexión con Carral

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ABEGONDO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación provincial da Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE (tramos 1, 2 y conexión con Carral)", propuesta de actuación incluido en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 2	802.924,56 €	642.339,65 €	160.584,91 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	572.297,31 €	457.837,85 €	114.459,46 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL

A Coruña, ... de …….. del 2021

REUNIDOS

De una parte_____en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte_____en representación del Ayuntamiento de Abegondo.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y la tal efecto

EXPONEN

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña y acordaba solicitar financiación del FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE

núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentran las de:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 2	802.924,56 €	642.339,65 €	160.584,91 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	572.297,31 €	457.837,85 €	114.459,46 €

Mediante Resoluciones del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se acordó conceder a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA las ayudas que se indican, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

NÚMERO PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	ABEGONDO	OE 451 Medida 08	837.091,60 €	669.673,29 €
FEDER-EELL-2019-000716	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 2	ABEGONDO	OE 451 Medida 08	802.924,56 €	642.339,65 €
FEDER-EELL-2019-000711	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	ABEGONDO	OE 451 Medida 08	572.297,31 €	457.837,85 €

Concluída la redacción de los proyectos por la Diputación provincial de A Coruña, en los que se recogen los detalles de las obras necesarias para su realización, así como los presupuestos finales, que ascienden a los importes que se indican en el siguiente cuadro (IVA incluido), éstos fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno del 29.12.2020:

NÚMERO PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	810.428,04 €
FEDER-EELL-2019-000716	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 2	785.794,63 €
FEDER-EELL-2019-000711	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	554.465,53 €

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración para la “encomienda de gestión” entre el Ayuntamiento de ABEGONDO y la Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras de los proyectos constructivos "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL”, que afectan al término municipal del Ayuntamiento de ABEGONDO .

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo con sujeción las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestón por parte del Ayuntamiento de Abegondo a favor de la Diputación de A Coruña para la realización de las obras recogidas en los proyectos que se indican en el siguiente cuadro, que afectan a este área municipal, documentos que contienen de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica, y cuyos presupuestos finales, IVA incluido, ascienden a los siguientes importes:

NÚMERO PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	810.428,04 €
FEDER-EELL-2019-000716	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 2	785.794,63 €
FEDER-EELL-2019-000711	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	554.465,53 €

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de diez (10) meses para los tramos que recogen las obras previstas en los proyectos de referencia y que afectan al término municipal de Abegondo, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Abegondo, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en los proyectos constructivos “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL” y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Abegondo, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de las obras realizadas, asumiendo éste su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas,

y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Abegondo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. Ejecutar los proyectos constructivos “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL, que contemplan las obras previstas en los proyectos de obra a los que se refiere el presente convenio y recogen de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Aplicar la financiación de las obras recogidas en los proyectos constructivos referidos en el apartado anterior, que se ejecutaran en el término municipal de Abegondo, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo.

3. Llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Abegondo la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Abegondo, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Abegondo, o si fuese el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Abegondo y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de éste, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por el que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídíco administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio a publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. La vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras en el plazo señalado en el documento técnico o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. La ampliación de los plazos se realizará previa la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.

Por la Diputación Provincial de A Coruña Por el Ayuntamiento de Abegondo

Fdo: Fdo:

27. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BETANZOS para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1"

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de BETANZOS, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1", propuesta de actuación incluido en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELIXIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓNPROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1"

A Coruña, ... de …….. del 2021

REUNIDOS

De una parte_____en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte_____en representación del Ayuntamiento de Betanzos

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el

Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación del FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €

Mediante Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se acordó conceder a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA la ayuda que se indica, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Nº PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	BETANZOS	OE 451 Medida 08	837.091,60 €	669.673,29 €

Concluida la redacción del proyecto por la Diputación provincial de A Coruña, en el que se recoge el detalle de las obras necesarias para su realización, así como el presupuesto final, que asciende a 810.428,04 €, IVA incluido, éste fue aprobado por Decreto del 18 de diciembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Betanzos.

Visto lo anterior se considera procedente a suscripción de un convenio de colaboración para la “encomienda de gestión” entre el Ayuntamiento de Betanzos y la Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras del proyecto constructivo "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1”, que afectan al término municipal del Ayuntamiento de Betanzos .

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos con sujeción las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestón por parte del Ayuntamiento de Betanzos a favor de la Diputación de A Coruña para la realización

de las obras recogidas en el proyecto que se indica en el siguiente cuadro, que afectan a este área municipal, documento que contiene de manera fidedigna la propuesta técnica y presupuestaria correspondiente para su realización práctica, y cuyo presupuesto final, IVA incluido, asciende al siguiente importe:

Nº PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	810.428,04 €

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de diez (10) meses para los tramos que recogen las obras previstas en los proyectos de referencia y que afectan al término municipal de Betanzos, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Betanzos, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1” y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1”.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Betanzos, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de las obras realizadas, asumiendo éste su explotación, mantenimiento y conservación como titular de éstas, o si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Betanzos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. Ejecutar el proyecto constructivo “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1”, al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Aplicar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutaran en el término municipal de Betanzos , conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo.

3. Llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Betanzos, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Betanzos, o si fuese el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Betanzos y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que habían podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por el que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciónes descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. La vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras en el plazo señalado en el documento técnico o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. La ampliación de los plazos se realizará previa la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.

Por la Diputación Provincial de A Coruña	Por el Ayuntamiento de Betanzos
Fdo:	Fdo:

**RPT-6654096

28. Aprobación de la propuesta de la Presidencia al Pleno provincial sobre la adhesión al compromiso SLOWLIGHT

Aprobar la propuesta de la Presidencia al pleno provincial sobre la adhesión al compromiso SLOWLIGHT cuyo texto completo es el siguiente:

La Contaminación **Lumínica** se define como la emisión de flujo luminoso, por fuentes artificiales de luz constituyentes de la iluminación nocturna, con intensidades, direcciones o rangos espectrales inadecuados para la realización de las actividades previstas en la zona alumbrada.

Las causas:

- El uso de luminarias (**farolas, proyectores o focos,** etc) que, debido a uno mal diseño luminotécnico o a una colocación inapropiada, dejan escapar parte del flujo luminoso fuera del área que se necesita iluminar.
- El **exceso de flujo lumínico o iluminación** produce importantes e innecesarias pérdidas de luz por reflexión en el suelo y demás objetos sobreiluminados.
- La falta **de inteligencia** en el **diseño de las instalaciones de iluminación** que en la mayoría de ocasiones exceden la potencia necesaria lo que comporta un gasto energético innecesario. Asimismo no se dimensiona bien ni el número de luminarias, la interdistancia, altura, etc lo que comporta una baja uniformidad en la iluminación que se traduce en que se necesita más potencia para que la percepción de luminosidad sea buena y a su vez provoca reflexiones, deslumbramientos e intrusión lumínica.

ENERGÉTICAS
La luz no aprovechada, que con frecuencia supera el 25 % llegando en algunos casos a superar el 50 % (farolas tipo globo), también tenemos que pagarla.

ECONÓMICAS
Por norma general más del 50 por ciento de la factura de la luz de un municipio medio se debe al consumo por las instalaciones de iluminación pública. Este gasto repercute directamente en el ciudadano que paga a través de impuestos este malgaste.

AMBIENTALES
Un consumo energético elevado comporta mayor emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera o la generación de residuos nucleares por nuestra dependencia energética de fuentes de energía no renovables. Además la contaminación lumínica afecta negativamente a las especies vegetales, animales y a los seres humanos.

CULTURALES

Dificulta y llega a impedir la visión del cielo estrellado. El cielo estrellado fue declarado por la UNESCO como patrimonio de la humanidad y gracias a su observación se desarrollaron culturas. Además de su estudio avanzar en ciencias como la astronomía, la física, las matemáticas, ingeniería etc.

Celebrando el Día Internacional de la Luz y el nacimiento de la iniciativa SLOWLIGHT en defensa de una GESTIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE DE LAS REDES DE ILUMINACIÓN que permita, con objeto de sensibilizar a la ciudadanía, el sector empresarial y los diferentes entes públicos sobre la necesidad de promover un uso racional de la luz, promulgamos los principios básicos esenciales para una NUEVA CULTURA DE ILUMINACIÓN, un cambio de enfoque hacia la sostenibilidad global que permita recuperar la noche en las ciudades. Este cambio de enfoque se expone desde el conocimiento compartido, con una amplia visión técnica y administrativa de la ingeniería municipal, del sector de la iluminación técnica y conscientes de la complejidad y extensión de los problemas estructurales que afectan al sector, así como del problema de la contaminación luminosa gracias al aprendizaje adquirido de la comunidad científica, con el objeto de iniciar una desescalada en sus valores e impactos perjudiciales.

La iniciativa SLOWLIGHT persigue obtener mejores ambientes a través de la luz, tanto en el ámbito urbano como rural, mediante la creación de espacios nocturnos en armonía, en los que la noche recupera protagonismo, a través de una iluminación calmada, inteligente, saludable, sostenible, confortable y emocional, donde tanto la luz como la oscuridad son protagonistas en el diseño técnico de la escena nocturna.

Está orientada a la ciudadanía, a las administraciones públicas con capacidad de gestión ambiental y de iluminación, y al sector empresarial de iluminación técnica, fabricantes, ingenierías y empresas instaladoras, propiciando una nueva cultura de iluminación pública pensada para la ciudadanía, alineada con los objetivos de la agenda urbana 2020-2030, cuya meta es conseguir mejores ciudades a través de la luz, contribuyendo a reducir el grave problema ambiental de la contaminación luminosa, favoreciendo la transición energética hacia una descarbonización de la economía y un uso responsable de los recursos. La iluminación calmada y sostenible supone un menor consumo energético y una menor huella de carbono, proporcionando un ambiente más confortable y más saludable para la ciudadanía y el medio natural.

Iluminación sí, contaminación no: luz sostenible, saludable, justa, respetuosa, flexible, inteligente, calmada. Luz como una propuesta de valor añadido para la ciudad y las personas. Luz para mejorar la calidad de vida y salud de la ciudadanía. Luz para generar una atmósfera nocturna agradable, confortable y segura, poniendo en valor el patrimonio de los territorios y respetando los ecosistemas naturales. Iluminación sostenible como protagonistas de la Agenda Urbana Local y la estrategia energética municipal, para contribuir favorablemente a la consecución de los objetivos ODS de Desarrollo Sostenible locales.

Como respuesta a la sobreiluminación de los territorios y el gran consumo energético de las redes de iluminación pública, conscientes de que la contaminación lumínica no

conoce fronteras, la Asociación Slowlight aporta conocimiento, estrategia y herramientas a los Ayuntamientos para alcanzar los objetivos ODS de desarrollo sostenible y Agenda Urbana 2020-2030. De este modo, aporta el compromiso para dar respuesta, desde la iluminación pública, al nuevo enfoque de la Unión Europea y los estados miembros, entre ellos nuestro país, relativo al cambio climático, transición energética y descarbonización de la economía, orientándolo hacia un enfoque responsable y sostenible.

La iniciativa de la Asociación Slowlight se dirige a entidades públicas y privadas preocupadas por la sostenibilidad, eficiencia energética y cambio climático.

La iniciativa Slowlight fomenta una nueva cultura de iluminación, mejores ciudades a través de la luz. Iluminación sí, mas de otra manera: luz sostenible, saludable, justa, respetuosa, flexible, inteligente, calmada. Luz como una propuesta de valor añadido para la ciudad y las personas.

De este modo, en un primer objetivo, se pretende contribuir a contrarrestar el crecimiento de la contaminación luminosa en extensión territorial e intensidad. Como segundo objetivo se pretende la descontaminación luminosa de los territorios, de modo que dentro de una o dos décadas a situación se revierta moderadamente.

Esta nueva cultura de iluminación se implantará en la sociedad, que de un modo consciente y responsable empezará a exigir una iluminación de calidad por las ventajas que su uso lleva y rechazará una iluminación inadecuada, conocedora de las desventajas de su uso.

La regulación normativa en materia de instalaciones y la protección de los territorios es una cuestión compleja y de lento desarrollo. Generalmente son normas de ámbito local o regional, con aplicación y control complejos para las administraciones involucradas. Sin perjuicio de eso, es posible y necesario iniciar un cambio a través del conocimiento y del uso de buenas prácticas elaboradas por consenso multisectorial. Se considera la urgente necesidad de un cambio, que no puede esperar a la definición de una regulación normativa de carácter sectorial. Quedarán cuestiones por determinar, pero sin ninguna duda el calmado de la iluminación pública bajo filosofía Slowlight no tiene ningún inconveniente sino todo el contrario.

La iniciativa Slowlight abre un camino para el cambio y para la puesta en valor del uso responsable de la luz. En el futuro, es posible exportar esta nueva cultura de calmado de la iluminación a otros servicios públicos, con el objeto de evolucionar hacia el concepto de SlowCity: ciudades saludables.

De acuerdo con lo expuesto, la Presidencia de la Diputación propone al Pleno provincial que a Diputación de A Coruña se adhiera al compromiso de SlowLight, para una iluminación pública sostenible, que se transcribe cómo sigue:

Compromiso **Slowlight**

para una iluminación pública sostenible

La Deputación provincial da Coruña, haciéndose eco de la publicación del Manifiesto Slowlight para una iluminación pública sostenible, publicado el 16 de mayo de 2020 conmemorando el día internacional de la Luz, desea mostrar su alineación con los principios del mismo y suscribe la presente Carta de Compromiso Slowlight.

Con esta firma, a Diputación de A Coruña comparte los principios fundamentales de la Iniciativa Slowlight para fomentar una iluminación pública sostenible y se compromete a colaborar para su mejora, divulgación y extensión a nuevos proyectos de iluminación, estableciendo una línea de colaboración estratégica con Slowlight para contribuir de modo activo a la consecución de los propósitos del manifiesto y, en particular, a la reducción de la contaminación lumínica en cualquiera de sus formas.

La declaración del compromiso Slowlight supone para la entidad comprometida las siguientes prestaciones:

- La promoción de la iniciativa Slowlight, así como la difusión, visibilización, posicionamiento, extensión y consolidación de sus principios básicos, a través de diferentes canales, como una nueva cultura de iluminación calmada, referente municipal de iluminación pública sostenible y referente de buenas prácticas en iluminación pública.

- Fomentar una iluminación técnica responsable y de calidad, con argumento diferencial para una nueva cultura de iluminación pública, generadora de un paisaje nocturno donde luz calmada y oscuridad se encuentren en armonía, donde la actividad humana y la recuperación de la noche tengan un punto de encuentro.

- Educación ambiental abierta a la ciudadanía, orientada a la recuperación de la noche y su oscuridad natural y la defensa de un cielo estrellado libre de contaminación lumínica, así como de la importancia de una iluminación adecuada para reservar la salud humana y respetar la biodiversidad y el medio ambiente.

- Fomentar actividades relacionadas con la iluminación sostenible de un modo amplio, centradas en aspectos científicos y técnicos, promoviendo el estudio, la investigación, desarrollo e innovación, así como métodos, reglas y

normalización relativa a la luminotecnia aplicada bajo criterios de sostenibilidad.

- Reflexión estratégica, centro de pensamiento y observancia, para fomentar una nueva cultura de iluminación pública, bajo filosofía colaborativa, de mejora continua y retroalimentación, conectando experiencias exitosas y buenas prácticas e innovación y generando sinergias positivas con Slowlight, tanto en el ámbito público como en el privado.

- La divulgación del compromiso adquirido y la publicación de casos de éxito y buenas prácticas, tanto públicos cómo privados, alineados con los principios básicos de la iniciativa Slowlight como referente de iluminación pública sostenible, a través de diferentes canales de comunicación, publicación web, publicación en RRSS o en cualquiera medio de prensa.

29. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BERGONDO para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1".

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de BERGONDO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación provincial da Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1", propuesta de actuación incluido en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELIXIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1"

A Coruña, ... de …….. del 2021

REUNIDOS

De una parte_____en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte_____en representación del Ayuntamiento de Bergondo

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y la tal efecto

EXPONEN

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña y acordaba solicitar financiación del FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones

a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en ésta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €

Mediante Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se acordó conceder a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA la ayuda que se indica, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por le que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

NÚMERO PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ÉLI XIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	BERGONDO	OE 451 Medida 08	837.091,60 €	669.673,29 €

Concluida la redacción del proyecto por la Diputación provincial de A Coruña, en el que se recoge el detalle de las obras necesarias para su realización, así como el presupuesto final, que asciende a 810.428,04 €, IVA incluido, éste fue aprobado por Resolución núm. 1465/2020, del 23 de diciembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bergondo.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración para la “encomienda de gestión” entre el Ayuntamiento de Bergondo y la Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras del proyecto constructivo "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1”, que afectan al término municipal del Ayuntamiento de Bergondo.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular a colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo con sujeción las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Bergondo a favor de la Diputación de A Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto que se indica en el siguiente cuadro, que afectan a éste área municipal, documento que contiene de manera fidedigna la

propuesta técnica y presupuestaria correspondiente para su realización práctica, y cuyo presupuesto final, IVA incluido, asciende al siguiente importe:

NÚMERO PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	810.428,04 €

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de diez (10) meses para los tramos que recogen las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Bergondo , según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Bergondo, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1” y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1”.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Bergondo, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de las obras realizadas, asumiendo éste su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Bergondo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. Ejecutar el proyecto constructivo “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1”, al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Aplicar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutaran en el término municipal de Bergondo , conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo.

3. Llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Bergondo la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Bergondo, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Bergondo, o si fuese el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Bergondo y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Éste convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por el que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias tarde-serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciónes descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. La vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras en el plazo señalado en el documento técnico o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. La ampliación de los plazos se realizará previa la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Fdo:

Por el Ayuntamiento de Bergondo

Fdo:

**RPT-6654096

30. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL para llevar a cabo las obras de los proyectos constructivos "SENDA CICLABLE Z.Y.C. ABEGONDO-CECEBRE", tramos 1, 2 y conexión con Carral

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CARRAL para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, (tramos 1, 2 y conexión con Carral)", propuesta de actuación incluido en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80 %)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 2	802.924,56 €	642.339,65 €	160.584,91 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	572.297,31 €	457.837,85 €	114.459,46 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL**

A Coruña, ... de …….. del 2021

REUNIDOS

De una parte_____en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte_____en representación del Ayuntamiento de Carral

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución

de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña y acordaba solicitar financiación del FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentran las de:

DENOMINACIÓN PROYECTO	**COSTE ELEGIBLE**	**APORTACIÓN FEDER (80 %)**	**APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20 %)**
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 1	837.091,61 €	669.673,29 €	167.418,32 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMO 2	802.924,56 €	642.339,65 €	160.584,91 €
SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	572.297,31 €	457.837,85 €	114.459,46 €

Mediante Resoluciones del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se acordó conceder a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA las ayudas que se indican, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

NÚMERO PROYECTO IDAE	**DENOMINACIÓN PROYECTO**	**AYUNTAMIENTO**	**OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA**	**INVERSIÓN ÉLI GIBLE ADMITIDA**	**AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)**
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	CARRAL	OE 451 Medida 08	837.091,60 €	669.673,29 €
FEDER-EELL-2019-000716	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 2	CARRAL	OE 451 Medida 08	802.924,56 €	642.339,65 €
FEDER-EELL-2019-000711	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	CARRAL	OE 451 Medida 08	572.297,31 €	457.837,85 €

Concluida la redacción de los proyectos por la Diputación provincial de A Coruña, en los que se recogen los detalles de las obras necesarias para su realización, así como los presupuestos finales, que ascienden a los importes que se indican en el siguiente cuadro (IVA incluido), éstos fueron aprobados por Decreto de la Alcaldía 62/2021, del 12.02.2021:

NÚMERO PROYECTO IDAE	**DENOMINACIÓN PROYECTO**	**PRESUPUESTO**

FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.Y.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	810.428,04 €
FEDER-EELL-2019-000716	SENDA CICLABLE Z.Y.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 2	785.794,63 €
FEDER-EELL-2019-000711	SENDA CICLABLE Z.Y.C. ABEGONDO–CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	554.465,53 €

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración para la “encomienda de gestión” entre el Ayuntamiento de CARRAL y la Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras de los proyectos constructivos "SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE, TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL”, que afectan al término municipal del Concello de CARRAL .
En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la optima coordinación y así regular a colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral con sujeción las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular a encargo de gestón por parte del Ayuntamiento de Carral a favor de la Diputación de A Coruña para la realización de las obras recogidas en los proyectos que se indican en el siguiente cuadro, que afectan a este área municipal, documentos que contienen de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondienes para su realización práctica, y cuyos presupuestos finales, IVA incluido, ascienden a los siguientes importes:

NÚMERO PROYECTO IDAE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
FEDER-EELL-2019-000718	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 1	810.428,04 €
FEDER-EELL-2019-000716	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, TRAMO 2	785.794,63 €
FEDER-EELL-2019-000711	SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO–CECEBRE, CONEXIÓN CON CARRAL	554.465,53 €

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de diez (10) meses para los tramos que recogen las obras previstas en los proyectos de referencia y que afectan al término municipal de Carral, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Carral, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en los proyectos constructivos “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON

CARRAL” y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes a los proyectos “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Carral, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de las obras realizadas, asumiendo éste su explotación, mantenimiento y conservación como titular de éstas, o si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Carral.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. Ejecutar los proyectos constructivos “SENDA CICLABLE Z.E.C. ABEGONDO-CECEBRE", TRAMOS 1, 2 y CONEXIÓN CON CARRAL, que contemplan las obras previstas en los proyectos de obra a los que se refiere el presente convenio y recogen de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Aplicar la financiación de las obras recogidas en los proyectos constructivos referidos en el apartado anterior, que se ejecutaran en el término municipal de Carral , conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo.

3. Llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en los proyectos y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Carral la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Carral, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Carral, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Carral y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico

administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.
El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.
2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.
3. Serán causas de extinción de este convenio;
   - El no cumplimiento de su objeto.
   - La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
   - El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
   - Denuncia por causas de interés público o o a instancia de cualquiera de las partes.
4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen xurídico del sector público.
En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. La vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras en el plazo señalado en el documento técnico o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. La ampliación de los plazos se realizará previa la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.

Por la Diputación Provincial de A Coruña — Por el Ayuntamiento de Carral

Fdo: — Fdo:

31. Aprobación de la propuesta de la Presidencia al Pleno Provincial sobre las recomendaciones de la Jornada Nacional Técnica de Diputaciones Provinciales respecto al uso de los Fondos Europeos Post 2020 para combatir el reto demográfico

Aprobar las recomendaciones consensuadas en la jornada nacional técnica de Diputaciones Provinciales, respecto al uso de los fondos europeos post 2020 para combatir el reto demográfico.

Si así lo considerase el Pleno, estas recomendaciones serán remitidas para su conocimiento a:

- Ministerio para a Transición Ecológica y Reto Demográfico y Vicepresidencia Cuarta
- Secretaría General para el Reto Demográfico.
- Xunta de Galicia. Vicepresidencia primeira e Consellería de Presidencia, Xustiza e Turismo
- Federación Española de Municipios y Provincias - FEMP
- Federación Gallega de Municipios y Provincias - FGAMP

RECOMENDACIONES DE LA JORNADA NACIONAL TÉCNICA DE DIPUTACIONES PROVINCIALES RESPECTO AL USO DE LOS FONDOS EUROPEOS POST 2020 PARA COMBATIR EL RETO DEMOGRÁFICO

Las consecuencias económicas, sociales, medioambientales y territoriales que plantean el desafío demográfico en España se han visto agravadas por la grave situación provocada por la crisis COVID-19.

El futuro marco normativo y financiero europeo de cara al periodo de programación 2021-2027 se presenta como una ocasión única para hacer frente al fenómeno de la despoblación teniendo en cuenta el papel clave que las Diputaciones pueden desempeñar a la hora de gestionar los futuros Fondos Estructurales y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede).

Con este fin, los técnicos de Diputaciones provinciales han elaborado una serie de recomendaciones temáticas donde poder orientar las actuaciones de los futuros programas operativos, tanto de los Fondos Estructurales, como del Fondo Europeo de desarrollo rural, marítimo o el Fondo Transición justa, así como los proyectos estratégicos de recuperación en España para el nuevo período de programación.

Las Diputaciones provinciales han demostrado, en aquellas ocasiones donde les han permitido gestionar fondos europeos con autonomía, poseer una mayor capacidad de adaptar las prioridades europeas al contexto local, así como una mayor rapidez a la hora de certificar los gastos realizados que programas gestionados a nivel autonómico o estatal. Por su propia escala, recursos y competencias tienen también un rol de coordinación de los diferentes actores del territorio aportando para ello un enfoque holístico.

Por último, estas propuestas pueden ser útiles para contribuir a la consulta pública abierta por la Vicepresidencia cuarta la “Manifestación de interés - Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Proyectos tractores para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación”, así como para el desarrollo de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que si desea tener éxito, debe contar con la experiencia y valor añadido de las Diputaciones provinciales.

I: Antecedentes:

El 13 de octubre de 2020 y bajo el patronazgo de la Diputación de Zamora, la Jornada Nacional de Despoblación del 13 de octubre de 2020, reunió a técnicos en despoblación /reto demográfico de 21 Diputaciones provinciales.

Como resultado de dicho encuentro se crearon seis grupos de trabajo en los que los técnicos en su mayoría responsables o miembros de los departamentos o servicios de Diputaciones que gestionan proyectos europeos examinaron, en base a su experiencia en la gestión de dichos programas e independientemente de su filiación profesional, las posibilidades de orientar los Fondos Estructurales 2021-2027 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede) con el fin de hacer frente al fenómeno de la despoblación y teniendo en cuenta el papel que las Diputaciones pueden desempeñar en el próximo período de programación que comienza en 2021.

Este documento, finalizado en reunión plenaria de 15 de diciembre de 2020 es el resultado del consenso entre los técnicos de Diputaciones y se pone a disposición de los respectivos líderes políticos a fin de poder hacer las alegaciones oportunas a los programas operativos y planes de recuperación de España para el nuevo período de programación.

Las propuestas incluidas son aplicables tanto a la hora de reivindicar el papel de las Diputaciones en la gestión directa de Fondos Estructurales, como al Fondo de desarrollo rural, marítimo o el Fondo Transición justa. Asimismo, estas recomendaciones son útiles cara revindicar la participación de las Diputaciones provinciales en el plan de recuperación (Next Generation EU) y en concreto en la elaboración de la versión definitiva del Programa Nacional de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede).

Las Diputaciones están teniendo un papel activo en la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyendo el apoyo a municipios en su consideración.

Cabe recordar que las Diputaciones han demostrado, en aquellas ocasiones donde les han permitido gestionar fondos europeos con autonomía, poseer una mayor capacidad de adaptar las prioridades europeas al contexto local, así como una mayor rapidez a la hora de certificar los gastos realizados que programas gestionados a nivel autonómico o estatal.

Por último, estas propuestas pueden ser útiles para contribuir a la consulta pública abierta por la Vicepresidencia cuarta la “Manifestación de interés - Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Proyectos tractores para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación” cuyo plazo finaliza el 22 de diciembre[1] ,así como para el desarrollo de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que en breve será aprobada por la Conferencia de Presidentes.

II: Nuevo marco europeo para apoyo a las Diputaciones provinciales en la lucha contra la despoblación:

España, como el resto de socios europeos, deberá pactar con la Comisión Europea un Acuerdo de Asociación para el periodo 2021-2027 que explique en qué ámbitos va

a invertir los Fondos FEDER (23.540 MEUR), FSE+ (11.153 MEUR), así como su participación en los programas INTERREG en España (689 MEUR).
Seguidamente, España debe pactar los futuros Programas Operativos, autonómicos e interregionales de dichos fondos, que recojan las inversiones territoriales destinadas al desarrollo urbano sostenible FEDER EDUSI II (1.800 MEUR).
Por otro lado, el gobierno central debe presentar el Plan Estratégico PAC para España a la Comisión europea en lo relativo al desarrollo rural (FEADER-LEADER 390m) y elaborar los Programas Operativos regionales. Como novedad para el próximo periodo de programación, España se beneficiará de un nuevo fondo destinados a las provincias mineras y a aquellas dependientes de sectores industriales energéticamente contaminantes para las que deberá también presentar sus planes provinciales de transición justa (790 MEUR).
Finalmente, como consecuencia del impacto económico y social provocado por la COVID-19, la Unión europea está negociando un plan de recuperación europeo conocido como "Next Generation EU", que contiene un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). España ya ha presentado a la Comisión su borrador de Programa Nacional de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede) que pretende absorber 59.168 millones de euros en los próximos 6 años.
En concreto, en el marco de los Fondos Estructurales 2021-2027 y de la lucha contra los retos que plantea el desafío demográfico, se reconoce por primera vez en el papel de las provincias como territorio prioritario de actuación.
De conformidad con el artículo 174 del TFUE, los Fondos Europeos, y en particular el futuro reglamento FEDER (artículo 8a) prestará especial atención a hacer frente a los desafíos de las regiones y zonas desfavorecidas, en particular las zonas rurales y las zonas que padecen deficiencias naturales o demográficas graves y permanentes.

La Unión Europea acaba de acordar que "**Los Estados miembros, cuando proceda, establecerán un enfoque integrado para abordar los desafíos demográficos o las necesidades específicas de dichas regiones** y áreas en sus acuerdos de asociación de conformidad con el artículo 8, apartado 1, letra g.a) del Reglamento (UE) 2018 / xxxx [nuevo RDC]. Este enfoque integrado puede incluir un compromiso de financiación específica para ese fin."

Además, y como resultado de años de múltiples iniciativas, fundamentalmente desde España, a nivel político, organizaciones e instituciones como las provincias**, por primera vez en la historia de la UE existe una definición de qué es exactamente una zona despoblada.**

Por primera vez, **el reglamento FEDER considerará el descenso demográfico como una desventaja, y no solo la densidad demográfica, a nivel de NUTS 3 (provincia en España):**

> "El FEDER debe abordar los problemas de las zonas desfavorecidas, en particular las zonas rurales y las zonas que padecen deficiencias demográficas o naturales graves y permanentes, incluido el declive demográfico, para acceder a los servicios básicos, incluidos los servicios digitales, aumentando el atractivo para la inversión, incluso mediante inversiones comerciales y conectividad a los grandes mercados.
> El FEDER **debe prestar especial atención a las dificultades específicas de las zonas de nivel NUTS 3 *y Unidades Administrativas Locales (LAU)***, a que se refiere el Reglamento (CE) Núm. 1059/2003 y siguientes, que están escasamente pobladas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto

161 de las Directrices sobre Ayudas estatales regionales 2014-2020 [es decir, aquellas que tienen una densidad de población de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o menos], o áreas que han sufrido un descenso demográfico de al menos un 1% durante 2007-2017. Los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de desarrollar planes de acción voluntarios específicos a nivel local para tales áreas a fin de contrarrestar estos desafíos demográficos."

La Unión Europea acaba por tanto de establecer que el reto demográfico en aquellos territorios donde existe, debe ser objeto de actuaciones específicas y prioritarias. En la redacción final del Reglamento FEDER el criterio de despoblación de 12.5 habitantes o de descenso de -1% de media durante 2007-2017 abarca al nivel provincial (NUTS3) y, en su caso, nivel local (LAU), por lo que incluso aquellas provincias donde sólo parte de su territorio tiene descensos demográficos podrían recibir fondos FEDER.
La definición de zona afectada por el reto demográfico pretende orientar las inversiones de fondos europeos cara aquellos territorios a nivel provincial más afectados a nivel de toda Europa. No obstante, nada impide que se apoye, mediante cualquier Fondo o programa de ayudas europeo a todos aquellos otros territorios que afortunadamente aún no han llegado a esas tasas extremas de baja densidad y descenso continuado de población.

III: Implicaciones para las Diputaciones Provinciales:
Nada existe en el ordenamiento europeo que impida a las Diputaciones gestionar parte o la totalidad de los fondos Estructurales tradicionales ni del MRR.
Específicamente el artículo [65.3] del Reglamento de Disposiciones Comunes[2] permite la delegación de ciertas tareas por la Autoridad de Gestión correspondiente, desde la simple selección de proyectos a la gestión delegada de una parte de los programas, bien de un fondo individual a través de una "subvención global" o de varios a la vez, en ese caso mediante las Inversiones Territoriales Integradas (ITI) o los Grupos de Acción local (CLLD).
Del mismo modo nada impide en las normas europeas la gestión de fondos europeos mediante

- un Programa Nacional Interprovincial contra el reto demográfico;
- la gestión delegada a las Diputaciones de una parte de los Programas Operativos autonómicos;
- la gestión conjunta de dichos fondos por medio de consorcios u otros mecanismos de puesta en común de recursos de gestión y de transferencia de conocimiento entre varias Diputaciones, de una misma o varias autonomías;
- la asignación directa de dichos fondos a las Diputaciones, para su ejecución por separado o conjuntamente sin tener que optar por la concurrencia competitiva;

Del mismo modo, el borrador del futuro Real Decreto-Ley por el que se pretenden aprobar Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)[3], se permite, la otorgación de subvenciones de concurrencia no competitiva, con cargo al Fondo de Recuperación, para aquellas subvenciones cuyo objeto sea financiar

actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.
Se recupera la figura de las agendas estatales, se establecen la posibilidad de establecer convenios y consorcios con todas las administraciones públicas y se agilizan los plazos administrativos.
El Gobierno de España ha integrado en el proyecto de presupuestos generales del Estado (PGE) para el 2021 el montante que espera recibir del MRR. En este sentido, los futuros presupuestos nacionales prevén destinar 1.489 millones de euros a las Entidades Locales (EELL) para que aborden las actuaciones que correspondan a su ámbito competencia, sin perjuicio de asignaciones posteriores del total asignado de 2.500 millones del MRR asignado al reto demográfico, como es el caso de servicios básicos medioambientales en pueblos de menos de 5.000 habitantes por valor de 800 millones.
Asimismo, se prevén en el marco del MRR 20 millones para proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española. Hay que recordar que los fondos procedentes del MRR no requieren de cofinanciación por parte de las administraciones españolas.
Por otro lado, las Diputaciones podrán presentar proyectos a las convocatorias de propuestas relativas a las Estrategias de Desarrollo Sostenible, conocidas como EDUSI, que percibirán 300 millones del fondo FEDER para 2021. En este caso, estos proyectos requieren de un porcentaje de cofinanciación por parte de las autoridades locales beneficiarias. En este sentido cabe destacar que varias Diputaciones ya gestionan EDUSI.
Sin embargo, las Diputaciones han sufrido limitaciones presupuestarias en los últimos años que ha provocado una limitada capacidad de adelantar recursos propios a las inversiones de Fondos Estructurales, así como aportar cofinanciación. También se ha detectado en algunos casos, una insuficiente dotación de recursos humanos especializados, así como de unidades de gestión apropiadas lo que invita a hacer una reflexión sobre la necesidad de implementar estructuras más operativas con capacidades y competencias suficientes para acometer estos fines en materia de despoblación, emprendimiento o digitalización.
Por tanto, nada impide en los Reglamentos de la UE que Comunidades o Ministerios provean la cofinanciación a las Diputaciones, como así ha sucedido en el pasado en contexto de restricción presupuestaria. En este sentido, cabe señalar que el Real Decreto-Ley permite facilitar la contratación de personal laboral para agilizar la gestión de fondos y en el caso del MRR adelantar no sólo el 10% establecido en el Reglamento MRR sino hasta un 50% del total de gasto.

<u>Oficinas para la lucha contra la despoblación</u>
Tanto la Agenda para el Cambio como las Directrices contra el Reto Demográfico aprobadas por el Consejo de Ministros anunciaban la creación, en el marco de la Estrategia contra el Reto Demográfico, la creación de Oficinas de Lucha contra la despoblación, susceptibles de ser financiadas con los fondos europeos.
Cabe recordar que desde su constitución las Diputaciones son las estructuras administrativas intermedias que aseguran el equilibrio territorial. En muchas provincias las Diputaciones facilitan la coordinación y cooperación entre las distintas estructuras administrativas locales, mancomunidades y Grupos de Desarrollo Local.
Los antecedentes de creación de oficinas similares financiadas con fondos europeos sugieren que, cuando no se apoyan en las estructuras administrativas de las Diputaciones, favoreciendo las iniciativas transversales de la institución provincial e insertas en el ecosistema del territorio, evitando así duplicidades con servicios

existentes, este tipo de oficinas no sobreviven más allá de la subvención inicial. Esta falta de continuidad conlleva una pérdida del saber hacer acumulado.
Por ello, se solicita se considere el establecimiento de dichas Oficinas de Atención al Despoblamiento en Programas Específicos con una estrategia definida e integradas en los servicios de la Diputación Provincial correspondiente.

IV: Recomendaciones temáticas:
El objeto de los diferentes grupos de trabajo ha sido examinar lo que ha funcionado con fondos europeos gestionados por las Diputaciones, lo que es necesario mejorar de cara al futuro periodo de programación y lo que funcionaria en otras circunstancias. Los criterios de trabajo para la elaboración de dichas recomendaciones[4] han sido tres: la **escalabilidad, la replicabilidad y la eficacia**.
Muchas de las posibilidades de proyectos liderados por las Diputaciones son elegibles tanto por los Fondos Estructurales, a tenor de los Reglamentos 2021-2027 y el Anexo D del Informe País de 2019 que constituye la base para la elaboración del Acuerdo de Asociación España-UE 2021-2027, sino también en muy buena parte por el futuro MRR a tenor de lo que dispone su proyecto de Reglamento y el propio Plan España Puede.

Servicios Básicos

- Las Diputaciones tienen un gran potencial a la hora de proveer asistencia y cooperación a los ayuntamientos más pequeños, en particular a los de menos de 5.000 habitantes y en sus ámbitos competenciales propios (viales, movilidad, TIC´s, y también en servicios asistenciales y de cooperación local.
- Servicios Sociales: las Diputaciones pueden utilizar tanto los FFEE como el MRR para el desarrollo y mejora de sistemas monitorización y teleasistencia de la población mayor particularmente en el ámbito rural.
- Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (compostaje, separación de residuos, sensórica). Las Diputaciones podrían instalar sistemas de monitorización de las cargas de contenedores para mejorar la eficiencia de las rutas de recogida).
- Eficiencia energética; programas provinciales en edificios públicos (sensórica y cambio de luminarias a LED, calefacción con biomasa y geotérmica), parque móvil (puntos de recarga y cambio del parque móvil municipal).
- Aguas; Bombeos (ahorro energético mediante energía solar para el bombeo de agua y la depuración como ozonización etc.), depuración y saneamiento de pequeños núcleos.
- Lucha contra Incendios (infraestructuras, equipamientos, Epis, etc.).
- Ayudar a que los ayuntamientos de pequeñas poblaciones adquieran y rehabiliten edificios para destinarlos a alquiler para nuevos pobladores, o jóvenes que quieran quedarse en el territorio, como primera residencia y a un precio tasado máximo asequible. Crear y gestionar una bolsa de carácter provincial que facilite el contacto entre la oferta y la demanda de alojamiento, recuperando un patrimonio inmobiliario en los pueblos, particularmente el que se encuentra en estado ruinoso, mediante su adquisición y rehabilitación.

Servicios Públicos

- Existe un gran potencial y ya experiencia probada y replicable por parte de varias Diputaciones en la creación y provisión para sus propios ayuntamientos y otras Diputaciones de Plataformas de Administración Electrónica;

(encomiendas de contratación de los ayuntamientos, centrales de contratación, Plataformas de consumo, Tributos, seguimientos de expedientes, etc.). Se podría optimizar las plataformas de Diputaciones ya existentes y hacerlas escalables al conjunto de España

- Los fondos FEDER, pero sobre todo el Plan de Recuperación tiene la modernización y digitalización de servicios públicos como punta de lanza ya que la Comisión europea estima que con una administración digital es más fácil desarrollar las otras actividades de fomento económico y sostenibilidad. Sería del todo posible la creación de programas gestionados por las Diputaciones para la digitalización y modernización de servicios de los ayuntamientos más pequeños, potencialmente de forma mancomunada con otras Diputaciones de toda España, como a mucha menor escala. Este ya ha sido el caso en otros países con cargo al programa ISA2 de la UE.

Conectividad:

- Financiación de la puesta en marcha de Servicios digitales básicos como la teleasistencia precisa también la generalización de banda larga de calidad.

- El rol de las Diputaciones tiene que ir de mano de las autoridades nacionales y las operadoras y concesionarias de la banda ancha para asegurar una extensión previsible y financieramente sostenible. Se debería articular una colaboración entre Diputaciones y operadoras para poder planificar el despliegue de banda ancha a nivel nacional. Tanto el FEDER como el MRR podrían financiar la obra civil básica provista por las Diputaciones que permitiese la instalación de servicios de telecomunicaciones por los diferentes proveedores, particularmente en los pueblos pequeños y aislados (conocido como la última milla).

- Del mismo modo tanto FEDER como sobre todo el MRR permiten la elegibilidad de infraestructura básica (carreteras, viales) de competencia de las Diputaciones siempre que se enmarque en los objetivos marcados por los Reglamentos Europeos y los correspondientes planes nacionales.

Actividad Empresarial y empleo verde

- Las Diputaciones tienen amplia experiencia en la provisión con cargo al FEDER de agentes dinamizadores de emprendimiento y la innovación rural, por lo que es enteramente posible desarrollar estos proyectos y dotarles de escalabilidad que los conviertan en programas transformadores de carácter estructural.
- En este sentido existen una amplia experiencia y capacidad de ampliar programas de las Diputaciones sobre:
    - Fomento del emprendimiento social
    - Ampliación del espectro de los programas para colectivos específicos, ya que el medio rural ya tiene de por si esa necesidad diferenciadora, como por ejemplo aquellos colectivos que non son jóvenes (Iniciativa de Empleo Juvenil) pero que tienen la capacidad, recursos y madurez para emprender, y que actualmente están completamente abandonados por los fondos UE.
    - Fomento de la micro-financiación
    - Fomento de la transferencia de negocios

- Existe la necesidad de sobrepasar los proyectos aislados y dotarlos de un carácter integrado. Para ello la arquitectura de los fondos y su desarrollo a nivel nacional o autonómico genera toda una serie de silos que dificultan que las Diputaciones como actores del territorio provincial sean capaces de llevar a cabo actuaciones integradas.

- Es necesario fomentar el emprendimiento de ciclo completo: "Formación, Asesoramiento, Acompañamiento, Financiación de proyectos de inversión". En otros países de la UE a pesar de las limitaciones del Fondo Social Europeo para apoyar más de una ocasión a un beneficiario, se han podido diseñar con el aval de la Comisión Europea dichos programas integrados que permiten el apoyo continuo de un beneficiario desde la exclusión sociolaboral a la formación, búsqueda, obtención y retención de un empleo.
- Tanto el futuro MRR como los objetivos políticos de los Fondos Estructurales 2021-2027 pretenden fomentar la autonomía estratégica de la Unión europea, así como la atractividad de sus territorios. Las Diputaciones están perfectamente posicionadas para apoyar la relocalización empresarial, asentar a los jóvenes talentos en el territorio, luchar contra el abandono rural fomentando la puesta en marcha de proyectos innovadores generadores de desarrollo sostenible, tanto en el sector primario, como en el ámbito de la economía verde y azul en las zonas costeras.

---

1 textodelamanifestaciondeinteres-planderecuperaciontransformacionyresiliencia_tcm30-517367.pdf (miteco.gob.es)

2 Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados COM/2018/375 final - 2018/0196 (COD). Se publicará como Reglamento en el DOUE para su entrada en vigor inmediata.

3 A espera de adopción por el Consejo de ministros y su posterior publicación en el BOE

4 Las recomendaciones están basadas en la experiencia directa de los técnicos de las Diputaciones que ha realizado su contribución a título individual como gestores de programas y nunca comprometiendo en ningún momento ni sentido a las Diputaciones para las que trabajan.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, en apoyo de la transferencia a la Xunta de Galicia en la gestión del dominio público marítimo terrestre

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Galicia cuenta con 2.091 kilómetros de perímetro costero insular y peninsular, siendo la comunidad con más territorio costero. Por esta razón, la comunidad gallega lleva solicitando al Gobierno central desde 2009 el traspaso de las competencias en materia de gestión del dominio público marítimo terrestre.

Principalmente, se reclama esta gestión porque se trata de un territorio que tiene una especial vinculación con materias que ya son actualmente de competencia autonómica, como son la reglamentación urbanística, la construcción de puertos o el control de vertidos en la costa.

Ante la existencia de dos niveles administrativos diferentes en esta zona, se considera imprescindible continuar reclamando al Estado el traspaso a Galicia de las competencias para la gestión del dominio público marítimo terrestre.

El objetivo de esta reclamación es alcanzar una mejor prestación del servicio público, haciéndolo a través de una gestión de cercanías y con un conocimiento más detallado de nuestra realidad costera, refrendada con la aprobación del Plan de Ordenación del Litoral.
Por todo lo anteriormente expuesto y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

"Instar al Gobierno central a proceder al traspaso de competencias a la Xunta de Galicia para la gestión del dominio público marítimo terrestre"

**RPT-6654096

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre fondos europeos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presidente de la Xunta de Galicia, Alberto Núñez Feijóo, anunció a principios de noviembre una nueva “Ley de reactivación económica de Galicia”, argumentando su necesidad en la búsqueda de una agilización de los trámites administrativos que hasta lo de ahora vienen siendo requeridos en la creación de empresas y que, segundo afirma, implican ciertos obstáculos y solapamientos innecesarios, así como duplicidades legales y administrativas.

Llama la atención que fuera el propio Feijóo, como presidente del gobierno gallego, quien había impulsado con objetivos o fines similares, las actuales leyes que ahora parece considerar insatisfactorias.

La primera de ellas fue la Ley 9/2013 del emprendimiento y de la competitividad económica, origen de toda una serie de normativas que apuestan por facilitar la implantación de “cualquier actividad con seguridad jurídica”. Esta ley, llegó a ser modificada en cuatro ocasiones.

Apenas tuvieron que pasar dos años para que se había aprobado una nueva Ley 1/2015 de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración, con la que se colocaba el foco en la agilización de los procedimientos administrativos para que la “tramitación administrativa no fuera un problema”, tal y como expresaba el mismo Feijóo cuando insistía de nuevo en la necesidad de ofrecer a las empresas una mayor “seguridad jurídica” para instalarse en Galicia.

Y otros dos años más tarde, aun sería preciso aprobar una última Ley 5/2017 de fomento de la implantación de iniciativas empresariales, ampliamente criticada, y popularmente conocida como Ley de depredación de Galicia’, con la que empeñaba en la búsqueda de la ‘seguridad jurídica’ y en la constitución de un “marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certeza” para seguir apoyando a las empresas. Una ley que en menos de tres años precisó ser modificada en tres ocasiones.

A pesar de las consistentes ansias legislativas que pretenden garantizar la tan deseada “seguridad jurídica”, con el anuncio de esta nueva ley de ‘reactivación’, el gobierno gallego demuestra no estar plenamente satisfecho, ni con la simplificación de trámites, ni con las facilidades concedidas a las empresas para instalarse en nuestro país. Tal es así, que el presidente vuelve a esgrimir compulsiva y obstinadamente los mismos argumentos, como la “merma de la gestión burocrática de la Administración pública autonómica”.

Teniendo en cuenta los antecedentes del cuerpo legislativo de Feijóo -y los efectos que han provocado en el territorio gallego-, no sorprende que el tejido asociativo vecinal, ambientalista y social sospeche de las intenciones que motivan al gobierno de la Xunta y del Partido Popular a llevar adelante su propuesta. Por todo el país, se extiende la desconfianza cara un gobierno que, con su legislación, procuró amparar

proyectos de megaminería, de nuevas instalaciones eólicos planificadas sin consenso o permitir la instalación de escombreras en núcleos rurales habitados.

Numerosos colectivos de base consideran que el auténtico propósito de la Xunta es lo de restringir, y mismo eliminar, el derecho de acceso a la documentación pública sobre determinadas iniciativas empresariales, social y ambientalmente agresivas, que al Partido Popular tanto le gusta amparar, cuando no incentivar.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Xunta de Galicia a:

a) Aprobar un marco normativo que , derogando la Ley 9/2021, esté destinado a alcanzar una transición energética justa y democrática , en el que sea garantizada la participación pública , la participación ciudadana y la preservación de los valores paisajísticos, ambientales, sociales y culturales del territorio.

b) Hacer pública a composición del comité de e xpertos que aconsejó al gobierno gallego para el reparto de los fondos Next Generation en esta primera fase y ampliarlo para el seguimiento del control y ejecución de los proyectos presentados . Dicho comité debe ampliarse de manera que su composición sea lo máss representativa posible de la sociedad gallega, incluyendo sectores como el pesquero, el agrario, el forestal, sindical, las pymes, ONGs y colectivos de la sociedad civil organizada.

c) Hacer pública la relación de propuestas incluidas dentro de la candidatura Estrategia Next Generation Galicia, así como los criterios de selección y conformación de la misma, así como asumir el compromiso de informar periódicamente sobreel seguimiento de la misma.

2.- Instar a los gobiernos del Estado y Xunta de Galicia a aprobar y ejecutar un modelo de gobernanza de gestión de los Fondos Next en el que las entidades locales, ayuntamientos y Diputaciones, tengan asegurada su participación efectiva en la toma de decisiones y seguimiento de los mismos.

3- Dar cuenta de este acuerdo a todos los grupos con representación en el Parlamento de Galicia y en las Cortes Generales , a los gobiernos de la Xunta de Galicia y del Estado, así como al tejido ambiental, social y vecinal.